



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VII Dina Huapi Provincia de Río Negro Marzo de 2018 N°108

23 de abril de 2018

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Resoluciones.....	Página 3
Ordenanzas.....	Página 3 a 10
Declaraciones.....	Página 10
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 11 a 40
Disposiciones.....	Página 40 y 41
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	.Página
Auditoría.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN N° 006-CDDH-2018**

Dina Huapi, 23 de marzo de 2018.

"Licencia Asesoría Letrada"

VISTO: Solicitud presentada por la Dra. María Luciana, asesora letrada del Concejo Deliberante Municipal, mediante nota ingresada a este cuerpo en fecha 21 de marzo del corriente, donde requiere licencia para realizar estudios en el extranjero. -

CONSIDERANDO: Que, mediante documento visto la Dra. María Luciana de la Fuente DNI N° 34.666.861 quien actualmente se desempeña como Asesora letrada de este cuerpo; solicita licencia desde el 2 de mayo al 18 de julio del año 2018, para realizar estudios en el extranjero. -

Que atento lo establecido en el art 12 del reglamento interno, los concejales podrán otorgar licencia a sus miembros por un plazo máximo de dos meses, plazo que podrá ser ampliando que por causas atendibles y justificables. Asimismo, la Ordenanza N° 089-CDDH-2013, establece un régimen de licencias que comprende a todos los empleados con funciones permanentes o transitorias, cualquiera fuera la forma de su retribución, reconociendo la posibilidad de solicitar licencia para realizar estudios en el extranjero en su artículo 97 y ss.-

Que atendiendo las razones expuestas por la Dra. De la Fuente y la normativa vigente en nuestro ordenamiento, se declara procedente la solicitud de licencia para realizar estudios en el extranjero desde el 2 de mayo hasta el 18 de julio del corriente año. -

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le corresponden

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dra. María Luciana de la Fuente DNI N° 34.666.861 licencia para realizar estudios en el extranjero desde el 2 de mayo hasta el 18 de julio del corriente año.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese. Archívese

RESOLUCIÓN N° 007-CDDH-2017

Dina Huapi, 23 de marzo de 2018.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

"Respuesta al veto s/Ord. N° 298-CDDH-2017 "Regulación del área de reparación del Automotor"

VISTO, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 002-INT-18, veto Ord. N° 298-CDDH-2017.-

CONSIDERANDO: Que, habiendo sido estudiados por este cuerpo legislativo, los fundamentos plasmados en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 002-INT-18, se hace lugar de manera parcial a las observaciones de la misma, y se resuelve que la Ordenanza N° 298-CDDH-2017 "Regulación del área del Automotor" vuelva a Comisión II, para realizar las modificaciones que correspondan.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar, al veto parcial de la Ord. N° 298-CDDH-2017, expuesto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 002-INT-18.-

Artículo 2°.- Modificar los artículos 1°, 2°, 4°, 10°, 12° y 13° de la Ord. N° 298-CDDH-2017.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido: Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 008-CDDH-2017

Dina Huapi, 23 de marzo de 2018.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

"Respuesta al veto parcial s/Ord. N° 294-CDDH-2017 "Prohibición de estacionamiento y pernocte de camiones -comunicación al P:E Municipal"

VISTO, la Resolución del Poder Ejecutivo N°107-INT-17, veto Ord. N° 294-CDDH-2017.

CONSIDERANDO: Que, habiendo sido estudiados por este cuerpo legislativo, los fundamentos plasmados en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 117-INT-17, se hace lugar parcialmente a las observaciones de la misma, y se resuelve que la Ordenanza N° 298-CDDH-2017 "Regulación del área del Automotor" vuelva a Comisión II, para realizar las modificaciones que correspondan.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al veto parcial en sus artículos 3°, 6°, y 7° de la Ord. N° 294-CDDH-2017, advertido mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 107-INT-17.-

Artículo 2°.- Modificar los artículos 3°, 6°, y 7° de la Ord. N° 298-CDDH-2017.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido: Archívese.-

ORDENANZA**ORDENANZA N° 294-CDDH17**

DESCRIPCION SINTETICA:

"Prohibición estacionamiento y pernocte de camiones -comunicación al PE Municipal"

ANTECEDENTES:

- Ley Nacional de tránsito 24449.-
- Carta Orgánica Municipal.-
- Decreto 437/11.-

- Ordenanza 191-CDDH -2016.-

- Ordenanza 244-CDDH-2017.-

FUNDAMENTOS:

La ruta 40 Norte que cruza nuestra localidad en toda su extensión, es una vía terrestre de comunicación y alta circulación de todo tipo de transportes. Indiscutible es la importancia de su conectividad con el norte y el sur de nuestro país.

En tal sentido se torna imprescindible y necesario que el estado municipal en uso de sus atribuciones ordene y reglamente dentro de su ejido los estacionamientos de vehículos de gran porte, tanto nacionales como internacionales.

El estado municipal debe velar por el crecimiento demográfico y la actividad comercial, que se ha incrementado

notoriamente, en los últimos años, a la vera de la ruta.

El sector comercial se ve beneficiado en su actividad por la alta transitabilidad de turistas, camioneros argentinos y chilenos que utilizan los servicios que presta nuestro pueblo para realizar compras y otras actividades, producto de estos servicios. Junto al desarrollo de estas actividades se pone en tensión el derecho a descansar de los vecinos, en este caso en particular, que residen a la vera de la ruta nacional. En tal sentido resulta imprescindible establecer parámetros que favorezcan a la convivencia, en donde el sector comercial no se vea perjudicado por normas restrictivas que impacten negativamente en la fluidez de los servicios que prestan entendiendo que el estado debe procurar que dicho sector florezca, en virtud del beneficio económico que repercute en nuestra comunidad. Paralelamente se busca que los residentes que se encuentran a la vera de la ruta, no vean alterado su tiempo de descanso, en resguardo de su salud física y mental.

Por lo tanto la presente Ordenanza apunta en primera instancia, hasta tanto el estado municipal no ordene y defina un sector de estacionamiento y/o transferencia de vehículos de gran porte, establecer una franja horaria para que camioneros y turistas puedan hacer sus compras, Prohibir el pernocte en las zonas establecidas por la presente, el encendido de motores y cámaras frigoríficas en horas de la madrugada, lo cual afecta el descanso de los vecinos residentes a la vera de la Ruta 40N.

A lo mencionado se le agrega la peligrosidad que significa el ingreso y egreso de los vehículos desde y hacia la Ruta 40N en su intersección con calle El Salvador, lo hacen a gran velocidad, tanto autos particulares como camiones de transportes, existen al respecto registros filmicos que así lo demuestran, a escasos metros tenemos la presencia de semáforos y dársenas para el giro a la izquierda para el correcto acceso por calle Canadá que en general se evitan tomando el atajo mencionado. Este tipo de maniobras pone en serio peligro la integridad física de transeúntes y de los propios conductores y terceros que podrían verse involucrados en accidentes vehiculares.

AUTOR: Alejandro Corbatta Concejal MPDH.-

El Proyecto de Ordenanza N°344-CDDH-2017, fue aprobado por Unanimidad por en Sesión Ordinaria N° 014/17 del día 07 de diciembre de 2017, según consta en Acta N°014/2017.-

Vetada parcialmente Ord. N° 294-CDDH-2017 por el Poder Ejecutivo mediante Resolución N°107-INT-17, en sus Arts. 1, 2, 3,6 y 7, aceptado el veto parcial, en los Arts. 3, 6 y 7 introduciendo las modificaciones en la Ord. N° 294-CDDH-2017 en Comisión II y ratificando el resto del cuerpo de la misma, aprobando por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 002, del día 05 de abril de 2018, según consta acta N° 002-18.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento, aparcamiento y/o pernocte de camiones y/o todo vehículo de más de dos ejes, entre las 00.00 hs. y las 08.00 hs. en todo el ejido de Dina Huapi.

Artículo 2°.- Quedan exceptuados de la presente, los propietarios y/o responsables de los vehículos enunciados en el art. 1°, que tengan residencia efectiva en nuestra localidad. El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda instrumentará la forma de registración de los camiones y/o todo vehículo con las características previamente enunciadas.

Artículo 3°.- Para el horario establecido entre las 08.00hs y las 24.00hs, el Poder Ejecutivo Municipal establecerá las restricciones que considere pertinentes. -

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá instalar la señalización adecuada, en virtud de lo estipulado en los artículos 1° y 3° precedentes, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Se comunica al Poder Ejecutivo que deberá notificar en forma fehaciente la vigencia de la presente Ordenanza a las autoridades provinciales correspondientes.

Artículo 6°.- Se solicita, al Poder Ejecutivo Municipal, la creación e instauración de una zona de estacionamiento para los vehículos

enunciados en el art. 1° de la presente norma.-

Artículo 7°.- Se comunica, al Poder Ejecutivo Municipal, la necesidad de realizar las gestiones necesarias ante Vialidad Nacional a los fines de bloquear el ingreso y egreso de vehículos desde la Ruta 40N y hacia la Ruta 40N, en la intersección de la Ruta mencionada con la continuidad de la calle Canadá. -

Artículo 8°.- En caso de incumplir la prohibición establecida en el Art 1 de la presente Ordenanza se aplicarán las sanciones especificadas en el Decreto 437/11 el cual fue adherido mediante Ordenanza N° 191-CDDH-2016 y Ordenanza 244-CDDH-2017 Art. 11).

Artículo 9° De forma.

ORDENANZA N° 298-CDDH-17
DESCRIPCION SINTETICA:

"Regulación área de reparación del automotor".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal. -
- Ley N° 2148. Buenos Aires. -
- Ordenanza N° 003-1994. -
- Ordenanza N° 190-CDDH-2016.-

FUNDAMENTOS:

Frente al crecimiento de la industria automotriz y el enorme auge alcanzado en las últimas décadas por el sector automotriz, se ha producido un notable incremento en la instauración de los talleres mecánicos vinculados a la reparación de vehículos, con el fin de poder hacer frente a la creciente demanda de productos y servicios que se produce en este ámbito, surge en esta presentación de Proyecto de Ordenanza, la necesidad de adecuar y actualizar la normativa vigente frente al crecimiento y complejidad de las actividades comerciales que se desarrollan en Dina Huapi, con fin de salvaguardar los intereses de la sociedad en general.

Las citadas infraestructuras y el trabajo que se realiza en ellas dan lugar a la aparición de ciertos riesgos y situaciones características que son preciso identificar y prevenir, en aras de conservar la salud de las personas que realizan actividades en este campo, como los miembros de la comunidad y el medio ambiente en general.

El medio ambiente es el entorno en el que se desarrolla la vida. Ante el reto

ambiental, se debe asumir una responsabilidad y conocer las posibilidades que existen para protegerlo y mejorarlo. La ética ecológica de la vida cotidiana se reduce a gestos pequeños y humildes, pero enormemente comprometidos que, se pueden convertir en grandes remedios frente a los grandes males que por actitudes negligentes e insolidarias.

Dicho esto, y para contribuir en la construcción de un Municipio, limpio, seguro y ordenado; es necesario contar con una normativa que faculte la regulación de las condiciones de funcionamiento de los establecimientos denominados Talleres Mecánicos y otros similares, que mediante sus actividades generan contaminación ambiental, ya sea visual, sonora y/o conflictos comunitarios.

Teniendo en cuenta la necesidad de ampliar y especificar los capítulos N° 2, 3 y 4 del Título II, Disposiciones Especiales del Código Urbano y de Edificación, para establecer la zonificación de los Talleres Mecánicos y espacios de reparación del automotor, que es obligación del Estado Municipal, promover normativas claras, que mediante su aplicación garanticen sana convivencia social y respeto al medio ambiente.

En la presente norma se establecen pautas claras para la identificación y zonificación de este tipo de actividades comerciales, y por todo lo expuesto, solicito a este cuerpo la aprobación del Proyecto de Ordenanza.

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO).

COLABORADOR:

El Proyecto de Ordenanza N°328-

CDDH-2017, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 015/17, del día 14 de diciembre de 2017, según consta en Acta N° 015/2017.

Vetada parcialmente Ord. N° 298-CDDH-2017 por el Poder Ejecutivo mediante Resolución N°002-INT-17, en sus Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 9° y 12° y en el Capítulo V, aceptado el veto parcial, en los Arts. 1°, 2°, 4°, 10°, 12° y 13°, introduciendo las modificaciones en la Ord. N° 298-CDDH-2017 en Comisión II y ratificado el resto del cuerpo de la misma, aprobando por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 002, del día 05 de abril de 2018, según consta acta N° 002-18.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Todas las actividades definidas por la presente Ordenanza que se radiquen dentro del Ejido de la Ciudad de Dina Huapi, para su habilitación y/o funcionamiento, darán estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta conforme las disposiciones que se establecen con el objeto de preservar la seguridad y salubridad de los sectores contiguos, así como la integridad de los bienes materiales.

Artículo 2°.- Los establecimientos que posean habilitación anterior, a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, conservarán su normal funcionamiento siempre que respeten las condiciones que dieron lugar a su habilitación hasta el momento del vencimiento de la misma. En estos casos se prohíbe la incorporación de mayor superficie construida, así como la introducción de cambios sustanciales en los rubros o procesos de la actividad, reservándose el Municipio el derecho de exigir para el caso de establecimientos emisores de grados altamente y/o peligrosos de molestias, según artículo 8° de la presente, las correspondientes medidas de seguridad y saneamiento.

Artículo 3°.- A los efectos de la presente Ordenanza se considera automotor y/o vehículo al que utiliza como fuerza impulsora la generada por un motor. -

Artículo 4°.- Los establecimientos dedicados al servicio automotor no podrán reparar vehículos en la vía pública. -

Artículo 5°.- La inspección sobre localización de usos, escala y grado de molestia será ejercida por el poder Ejecutivo Municipal, que implementará las sanciones correspondientes ante cualquier transgresión a la presente Ordenanza.

CAPITULO II

CLASIFICACIONES Y DEFINICIONES

Artículo 6°.- CLASIFICACION: A los efectos de la presente Ordenanza se dividen las actividades comprendidas, en la siguiente clasificación:

1) Talleres: Actividad referida a mecánica general para vehículos automotores, montaje y reparación de

frenos, elementos de suspensión, tren delantero, mantenimiento particular y/o de flota, chapa y pintura, etc., clasificado en:

1a) Taller de mecánica ligera:

Actividad referida a la reparación y/o mantenimiento de vehículos con atención directa del automotor, incluye en su funcionamiento únicamente la reparación y/o reemplazo de autopartes, en escalas pequeñas (taller unipersonal) o mediana (concesionarios, mantenimiento, etc.).

1b) Taller de mecánica general liviana:

Actividades que implica la recuperación de piezas especiales (torneado, soldaduras, fresado, etc.) A escala de vehículos livianos, cubriendo trabajos que no pueden ser ejecutados por los talleres de mecánica ligera.

1c) Taller de mecánica general pesado:

Uso que realiza la recuperación de piezas especiales (torneado, soldadura, fresado, ajuste, etc.) A escala de vehículos pesados es una actividad relacionada normalmente con empresas subcontratistas del sector terciario y con el equipamiento y servicio urbano en general.

1d) Talleres de reparación indirecta:

Actividad que incluye la reparación de piezas especiales del automotor que no necesitan de trabajos de mecanizado (radiadores, bobinados, baterías, etc.) En donde la atención no necesariamente incluye la permanencia de vehículos en el taller.

1e) Taller de chapa y

pintura: Actividad relacionada con la ejecución o reemplazo de piezas metálicas en chapa anexo normalmente a un taller de pintura.

2) Servicios y mantenimientos:

Actividad relacionada con la prestación de servicios y mantenimiento general del automotor como ser gomerías, lavado y engrase, cambios de aceite, caños de escape, auxilio, transporte de vehículos, tapicería, etc.

2a) Servicios y mantenimiento: Uso relacionado con empresas subcontratistas, viales, camiones, petróleo y en general con vehículos superiores a los 4000 Kg.

2b) Servicio y mantenimiento

menores: Uso relacionado con la prestación de servicios a vehículos livianos.

Artículo 7°.- La actividad Industrial o artesanado industrial que comprenda un grado de fabricación de partes sea

en forma permanente o periódica quedan exceptuados del marco normativo de la presente Ordenanza, debiendo regirse por las normas específicas de la materia.

Artículo 8°.- GRADO DE

MOLESTIAS: Los talleres y/o comercios clasificados en el Art. 6° serán subclasificados en orden al grado de molestias que ocasionen de la manera siguiente:

a) Baja: Aquellas actividades que no presentan peligro y/o molestia al entorno de su localización.

b) Medianamente molestas: Aquellas actividades que por su volumen de atención, consumo energético, efluentes, variaciones, generen efectos económicos adversos con un grado de molestia controlado.

c) Altamente molestos: Aquellas actividades que produzcan ruidos, humos, polvos, olores, cuyos efluentes puedan interferir en la actividad biológica del cuerpo receptor o perturben el funcionamiento de la red de infraestructura, que por la magnitud de los trabajos realizados requiera de equipamiento con excesivo consumo de agua o energía, que origine depredación del valor locativo o de venta de propiedades linderas y cuyo grado de molestia sea parcialmente controlable.

d) Peligrosas: Actividades que afecten el ambiente, cuyos efluentes sólidos, líquidos o gaseosos sean contaminantes, exista depredación del suelo urbano, haya peligro real debido a la presencia de comestibles o explosivos, y necesiten de un aislamiento especial respecto del resto de las actividades.

Artículo 9°.- ESCALA DE USO: La escala de uso variara en chica, mediana y grande, en relación a la superficie cubierta y descubierta afectada al uso, el tipo de servicio brindado, localización y calidad constructiva.

CAPITULO III

TRAMITACION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 10°.- Todo taller o servicio del automotor que se instale dentro del ejido Municipal de nuestra ciudad o que ya se encuentre instalado, amplíe, modifique, cambie de uso sus instalaciones o altere el rubro, deberá estar habilitado para su funcionamiento.

Artículo 11°.- Cada taller deberá contar con un libro rubricado, a cargo del titular del mismo, el que deberá contener los siguientes datos:

número de patente del vehículo, fecha de ingreso y egreso, nombre del titular de y/o autorizado del mismo, reparación realizada y demás datos relevantes para individualizar el automotor ingresado.-

Artículo 12°.- A fin de obtener la autorización de funcionamiento se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar, tipo de taller o servicio, indicado claramente superficie destinada al uso de la actividad y/o rubro, cubierta libre, sectores de estacionamiento, playas de maniobras o estacionamiento.

b) Anteproyecto de acuerdo a normas vigentes presentado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

c) Planillas para evaluación de escala y grado de molestia.

d) Declaración jurada sobre el grado de molestia y/o peligrosidad de la actividad a desarrollar, referente a la producción de ruidos, vapores, humos, olores, efluentes, desechos, aclarando también la posibilidad de generar efectos económicos adversos sobre la propiedad privada o pública.

Esta declaración jurada debe incluir el compromiso de tomar los recaudos necesarios para disminuir al mínimo compatible con el desarrollo de la actividad, las molestias resultantes de la misma, tales como tratamiento de efluentes, sistemas de seguridad, aislaciones térmicas y acústicas, cercos y veredas, etc.

Artículo 13°.- MECANISMOS DE

EXCEPCIÓN: Con el objeto de incorporar usos, indicadores especiales no previstos en esta Ordenanza y que, aun no encuadrándose en la misma, se considere que su funcionamiento no afecta el Área y o sector urbano donde se localizaría, se establece el siguiente mecanismo de excepción:

a) En todos los casos la excepción no sienta antecedentes para casos aún similares.

b) Se presentara idéntica documentación a la solicitada en Art. 12°, aclarando por nota aquellos puntos que no encuadren en la reglamentación y especificando las razones en la solicitud de excepción.

c) La documentación será analizada en conjunto con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el Área de obras particulares de Planeamiento Urbano y el Área de Fiscalización, las que emitirán opinión respecto a la viabilidad o no de la excepción.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES Y USOS

PERMITIDOS

Artículo 14°.- La descripción del uso contemplara tres indicadores fundamentales:

1a) Tipo de actividad (Según Capítulo II).

1b) Grado de molestia (Según planilla de evaluación).

1c) Escala (Según planilla de evaluación).

Artículo 15°.- En base a la descripción del uso y a la estructura general de la presente Ordenanza que establece dos (2) sectores básicos como son la subdivisión en trama y arteria, se establece:

ARTERIA: USOS PERMITIDOS

Grado de molestia admisible: baja y medianamente molestas.

Escala admisible: Chica y mediana.

USOS CONDICIONADOS:

Grado de molestia: mediano molestos.

Escala máxima: mediana.

La habilitación de usos condicionados implica la adecuación de aquellos factores de perturbación en forma fehaciente.

TRAMA: USOS PERMITIDOS:

Grado de molestia admisible: baja.

Escala admisible: Chica y mediana.

USOS CONDICIONADOS:

Grado de molestia máxima: mediana.

Escala máxima: mediana.

La habilitación de usos condicionados implica la adecuación de aquellos factores de perturbación en forma fehaciente.

LOCALIZACIONES ESPECIALES

SECTORES INDUSTRIALES:

Grado de molestia admisible:

altamente molestas y peligrosas.

Escala admisible: chica, mediana, grande.

Estos usos no rigen su localización con la presente Ordenanza debiéndose encuadrar en las reglamentaciones vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales respectivamente.

Artículo 16°.- Cuando la localización del uso sea en sectores residenciales consolidadas o no, se deberá prever una imagen que no altere el entorno de viviendas.

A tal fin se exigirá el tratamiento arquitectónico de fachada, cercos perimetrales y construcción de veredas.

Artículo 17°.- Con la finalidad de no interferir el movimiento en la red vehicular urbana todo uso deberá contemplar un espacio mínimo interior al lote para la permanencia de

vehículos a los cuales se brinda el servicio.

En el caso de talleres o servicios que funcionan como actividad indirecta, se preverá el correspondiente espacio de carga y descarga.

Artículo 18.- El acceso al predio deberá ejecutarse en forma puntual, excepto en aquellos casos que por topografía o necesidades especiales de funcionamiento requieran de más de un acceso.

Artículo 19.- Las condiciones de higiene y seguridad se mantendrán en forma constante, siendo su ausencia causa de infracción.

Artículo 20.- La tipología constructiva elegida permitirá un grado adecuado de insonoridad acorde con la emanación de ruidos propios de la actividad.

Artículo 21.- Se deberá impedir la transmisión de vibraciones a través de piso o medianeras, evitando todo punto de contacto de equipos propios de la actividad con estructuras vecinas.

Artículo 22.- Se prohíbe la emanación de humos, olores, polvos y/o agentes químicos contaminantes en zonas residenciales.

Artículo 23.- Otorgar un plazo a aquellos establecimientos que se encuentren habilitados y requieran su adecuación a la presente, en 180 (ciento ochenta) días.

CAPITULO V SANCIONES

Artículo 24.- Se impondrán las siguientes multas a quienes no dieran cumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o exigencias previstas en la presente Ordenanza:

- Para infractores sin antecedentes por violación a la presente Ordenanza, se labrará Acta de Notificación adjuntando a la misma la presente Norma.
- Infractores primera reincidencia, multa de hasta un (1) salario mínimo vital y móvil. -
- Infractores con múltiples reincidencias, multa de hasta dos (2) salarios mínimos vitales y móviles. -

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 25.- Agréguese anexo I "Definición de la Planilla de evaluación".-

Artículo 26.- Agréguese anexo II "Plano de Zonificación Grado de Molestias".-

Artículo 27.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dictando las normas complementarias a sus efectos.

Artículo 28.- Deróguese toda Ordenanza, norma o reglamentación que se oponga a la presente.-

Artículo 29.- De forma. Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

DEFINICIÓN DE LA PLANILLA DE EVALUACIÓN

Descripción de la actividad a desarrollar:

Se deberá describir aquí cual es el uso o actividad principal que se piensa desarrollar y aclarar, si existiere, cuales rubros funcionan como secundarios;

Escala e impacto:

Se asignan valores que van de 1 a 3 para cada uno de los ítems a evaluar y posteriormente se suman por columna y el total general se coloca en el espacio reservado.

Superficie cubierta afectada:

Superficie cubierta afectada a la totalidad de actividades que se desarrollan en el predio.

Porcentaje de afectación s/L.M.:

Porcentaje del frente de lote que se afecta para estacionamiento, ingresos, etc.

Cantidad de empleados:

Cantidad de empleados permanentes o transitorios. En caso de variación de personal en el tiempo expresar un promedio anual.

Tipo de servicio:

Directo: Permanencia del vehículo en taller.

Indirecto: No es necesaria la permanencia del vehículo en el taller o su permanencia es corta.

Mixto: Ambas modalidades indistintamente.

Localización:

Verificar según Código Urbano de Dina Huapi, Título V 4.1.
ZONIFICACION Referencias: AU- R1- R2-R3-RE1-RE2-CMA1-CMA2-CMA3 y-RA.

Calidad constructiva:

Se refiere a la nobleza y duración de los materiales utilizados en la construcción, las terminaciones, el estado de la estructura, cerramientos, etc.

Estado:

Situación actual de la construcción y estado general.

Grado de molestia:

Se asignan valores que van de 1 a 3 para cada uno de los ítems a evaluar y

posteriormente se suman por columna y el total se coloca en el espacio reservado.

Peligrosidad:

Grado de contaminación generada (aún existiendo recaudos), emanación o manipulación de sustancias o gases peligrosos, presencia de combustibles o abrasivos.

Residuos:

Explicitar si existen (con) o (sin) residuos y si estos son tóxicos.

Consumo de Electricidad- Agua-Gas:

Consumo comparativo de Electricidad, Agua y Gas. En caso de ser alto implica que se construyan instalaciones especiales.

Ruidos vibraciones:

Posibilidad de generar ruidos o vibraciones que se transmitan a lotes linderos, producidos por equipos o tareas necesarias para el desarrollo de la actividad.

Porcentaje actividad en la cuadra:

Indicar si la actividad a desarrollar predomina en la cuadra (ambos frentes) respecto de otros usos (comerciales o no) si hay un equilibrio (50% y 50%) o si es único.

Linderos:

Indicar si la actividad de lotes linderos es la misma, si hay equilibrio (50% y 50%) o si es vivienda.-

Es necesario aclarar que todos los ítems declarados serán verificados, y cualquier duda o indefinición respecto a la aclaración de ítems o el encuadre de la actividad deberá ser consultado previo a la firma de declaración jurada, obrante en la planilla.-

ORDENANZA N°305-CDDH-18

DESCRIPCION SINTETICA:

"Embajadora de la Fiesta de la Estepa y el Sol". -

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.-
- Constitución de la Provincia de Río Negro.-
- Carta Orgánica Dina Huapi.-
- Ley Nacional N° 26.485.-
- Ordenanza N° 44-CDDH-2012.-

FUNDAMENTOS

Este Proyecto de ordenanza pretende motivar y volcar en el ordenamiento jurídico de nuestra localidad los avances en materia de igualdad de género y del alejamiento de los estereotipos de belleza actuales, conceptos que se han desarrollado a lo largo de los últimos años,

rechazando la “cosificación” femenina y violencia simbólica que ejercen los certámenes de “belleza”, por aplicar determinados parámetros subjetivos de perfección. Sabemos que el concepto de belleza es algo relativo, dado que no hay una regla específica para determinar qué características debe tener lo que se considere “bello” y al no haber un parámetro general para medir la belleza, cada uno de nosotros juzgamos, etiquetamos, valoramos y evaluamos si un objeto o persona posee ese don de acuerdo con un criterio propio, incluso a una época determinada o a una cultura. Esto deja en evidencia la necesidad de analizar y rever todo el ordenamiento legal y la agenda de políticas públicas a fin de que la actividad del estado municipal en todas sus formas y/o actividades que sean financiadas con fondos públicos sean las principales promotoras de la defensa y garantía de los derechos de la mujer y la mitigación del encasillado de los que es bello.-

Asimismo, destacamos la importancia del reconocimiento de la mujer por sus aportes a la cultura, al deporte, a la promoción del respeto, la solidaridad, los derechos humanos y al bienestar de su sociedad, mujeres que se destaquen por su educación, inteligencia, talento y no solo por sus características físicas.

Finalmente reconocemos la importancia de la fiesta de la Estepa y el Sol la cual es una celebración de cultura, por lo que nos parece más representativa la elección de una embajadora que promueva los valores locales, sin que sean condicionantes los parámetros actuales de perfección.

AUTOR: Concejala Silvia Mosman (UCR).

COLABORADOR: Dra. Luciana de la Fuente

El Proyecto de Ordenanza N°346-CDDH-2017, con la modificaciones introducidas fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 002, del día 05 de abril de 2018, según consta en Acta N°002 /2018. Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Instrumentese dentro del marco de la Fiesta de la Estepa y el Sol el reemplazo de “elección de la reina”, por la “elección de embajadora”.-

Artículo 2°.- Apruébese como anexo I “Reglamento Embajadora Fiesta de la Estepa y el Sol”.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-

Anexo I

Reglamento Embajadora Fiesta de la Estepa y el Sol

Artículo 1°- Ser Argentina nativa o naturalizada. Podrán inscribirse mujeres desde los 17 (diecisiete) años hasta los 25 (veinticinco) años de edad, las postulantes menores de 18 (dieciocho) años deberán presentar autorización de padre, madre o tutor, la misma deberá ser adjuntada con firma a la ficha de inscripción.-

Artículo 2°- Residir en forma permanente dentro del ámbito de la ciudad de Dina Huapi durante el último año, presentando certificado de domicilio expedido por la Policía Provincial.-

Artículo 3°- La inscripción se realizará en las fechas que designe la Secretaría de turismo y cultura.-

Artículo 4°- Los atributos permanecerán en la Secretaría de turismo y cultura y serán utilizados únicamente con autorización de la misma. Una vez finalizado el mandato deberá entregar a la nueva soberana todos los atributos, a excepción de la banda.-

Artículo 5°- La elegidas no podrán postularse en ningún otro evento durante su representación. En caso de postularse será excluida automáticamente.-

Artículo 6°- Las fiestas de asistencia obligatoria serán, fiestas patrias, acto de bomberos, aniversario pueblos vecinos, fiesta día del niño, fiesta de reyes. La embajadora será notificada con una anticipación de 72 hs hábiles. En caso de no justificar la inasistencia a las nombradas fiestas la embajadora y representantes serán excluidas. -

Artículo 7°- El jurado será designado por la Comisión de la fiesta. La cantidad de miembros del jurado siempre será impar, debiéndose elegir en la primera reunión, el presidente del mismo.-

Artículo 8°- Serán elegidas por el jurado: “Embajadora”, “primera representante”, “segunda representante”.-

Artículo 9°- La elección y coronación de la Embajadora y Representantes se realizará durante el mes de Noviembre y formará parte de los festejos de la fiesta de la estepa y el

Sol, quedando la misma sujeta a eventuales cambios de programación.-

Artículo 10°- Las postulantes deberán poseer sólidos conocimientos de los distintos aspectos de la Ciudad, tales como: cultura general, historia, turismo, producción, economía, deportes, etc., siendo éstos conocimientos evaluados y considerados al momento de la decisión del jurado y durante la elección de las representantes de la Fiesta de la Estepa y el Sol.-

Artículo 11°- La duración de la representación será de un año. En caso de que por razones de fuerza mayor no se pudiera elegir a una nueva representante; la embajadora en ejercicio de su mandato continuará en el cargo hasta que se pudiera realizar una nueva elección.-

Artículo 12°- La embajadora y representantes deberán estar dispuestas a representar a la Ciudad de Dina Huapi en eventos dentro y fuera de la Provincia. En caso de impedimento o causa de fuerza mayor debidamente justificada, será reemplazada por quien decida la Secretaría de turismo y cultura.-

Artículo 13°- En los actos protocolares la Embajadora de la Ciudad deberá ser acompañada por personal femenino de la Secretaría de turismo y cultura. Cuando viaje representando a la ciudad, se le gestionará únicamente a la Embajadora y su acompañante un viático no reintegrable.-

Artículo 14°- En el caso que a la Embajadora se la cite en forma fehaciente por la Municipalidad de la Ciudad de Dina Huapi en tres oportunidades, y ésta no responda a las mismas, será considerada como una renuncia tácita al mandato, sin derecho a reclamo alguno, siendo reemplazada en forma automática por la Primera o Segunda representante según corresponda.-

Artículo 15°- La embajadora no podrá participar como tales en ningún evento sin previa autorización de la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo.-

Artículo 16°- La embajadora podrá participar en carácter de invitada representando a la Municipalidad de Dina Huapi en los distintos eventos a los cuales se la invite (en forma escrita) a través de la Secretaría de turismo y cultura, siendo ésta quien tendrá la facultad, previa evaluación del evento, de autorizar o no dicha participación.-

Artículo 17º- La embajadora y representante Electas, deberán guardar en todo momento buen comportamiento de ética, respeto y moral. En todas las instancias serán motivo de descalificación las ausencias injustificadas incumplimiento de las instrucciones verbales o escritas que se establezcan, como así también una reiterada conducta inadecuada que perjudique o afecte la imagen de la institución. Todas las autorizaciones deberán ser otorgadas por la Municipalidad de la Ciudad de Dina Huapi, a través de la Secretaria de turismo y cultura.-

Artículo 18º- Se prohíbe realizar publicaciones en redes sociales personales de índole política, religiosa o comentarios que puedan resultar ofensivos o afectar la imagen, la moral y las buenas costumbres.-

Artículo 19º- Queda prohibido que la Embajadora y Representantes porten o contesten celulares, ingieran bebidas alcohólicas o fumen mientras dure su responsabilidad en los eventos en los que se encuentren representando a la Ciudad de Dina Huapi.-

Artículo 20º- Cumplido su mandato deberá estar presente en la coronación de la nueva Embajadora de la Fiesta Estepa y el Sol y entregarle los atributos.

Artículo 21º- Las elegidas podrán representar a la Ciudad en certámenes a nivel Provincial o Nacional durante el año de representación o en el año siguiente de haber finalizado el mandato, según disponga la Secretaria de turismo y cultura. -

Artículo 22º- Cualquier eventualidad no contemplada en éste reglamento será resuelta por la Secretaria de turismo y cultura.-

ORDENANZA N° 306-CDDH-18

DESCRIPCION SINTETICA:

"Refrendar La Resolución N° 118/INT/2017 P.E."

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ley Provincial N° 286.
- Ley provincial N° 847.

FUNDAMENTOS:

Que habiendo saneado un error involuntario manifestado en la Resolución N° 118/INT/2017 P.E, por parte del Poder Ejecutivo Municipal y no existiendo, en lo restante,

diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución "Ut Supra" nombrada, este cuerpo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo conceptualizado por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I "Del Concejo Municipal", en su Artículo 49, corresponde ratificar la resolución 118-INT-2017 del PE.-

AUTOR : Concejal Félix Chamorro (PRO).

El Proyecto de Ordenanza N°364-CDDH-2018, con las modificaciones introducidas, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 002, del día 05 de abril de 2018, según consta en Acta N°002 /2018. Por ello en ejercicio de las atribuciones

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.-Se refrenda la resolución 118-INT-2017 P.E en todos sus artículos.

Artículo 2º.- Se comunica al Tribunal de Contralor la presente Ordenanza.

Artículo 3º.-Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENANZA N° 308-CDDH-18

DESCRIPCION SINTETICA:

"Modificación Ordenanza N° 240-CDDH-16"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal Dina Huapi.-
- Ordenanza N° 190-CCDH-2016.-
- Ordenanza N° 240-CDDH-2016.-

FUNDAMENTOS:

Que el proyecto 240-CDDH-2016 regula las Guarderías Infantiles eventuales, las cuales surgen de la necesidad de algunos padres que, por distintas actividades puntuales del ámbito laboral, social, estudiantil, etc., necesitan un lugar seguro y controlado para dejar a sus hijos de manera esporádica. -

Que es facultad del Municipio reglamentar el otorgamiento de autorizaciones comerciales para el ejercicio de las distintas actividades comerciales, industriales o de servicios, debiendo velar por la seguridad de los concurrentes, ya que

la asistencia a estos establecimientos la realizarán niños de corta edad, los que permanecerán al cuidado de sus directivos por un tiempo determinado. Que estos cuidados revisten en carácter ocasional, paralelos al sistema educativo, por lo que se entiende que no se encuentra dentro de la órbita del sistema educativo Provincial, sino que responde a necesidades extrañas a este sistema y que se podrían considerar dentro de las actividades de cuidados eventuales otorgando servicios lúdicos a los menores. -

Que la norma mencionada regula los requisitos de habilitación y funcionamiento de tales instituciones, sin embargo, procurando brindar mayor claridad conceptual solicito a este cuerpo el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ordenanza.

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO).

El Proyecto de Ordenanza N°367-CDDH-2018, con las modificaciones introducidas, fue aprobado unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 002 , del día 05 de abril de 2018, según consta en Acta N° 002/2018. Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Deróguese el artículo 1º de la Ordenanza 240-CDDH-2016 el que será remplazado por el siguiente artículo: "Entiéndase por guardería infantil eventual, a aquellos establecimientos comerciales habilitados para el cuidado esporádico de niños. Son objetivos de la Guardería Infantil Eventual, a) Ayudar a la familia para que pueda cumplimentar sus tareas en la tranquilidad de saber que sus niños están contenidos y atendidos convenientemente, b) Presentar el apoyo necesario para que el niño realice actividades lúdicas y manejo de elementos y técnicas que estimulen el desarrollo de sus potencialidades, c) Promover el acompañamiento de la familia en la tarea de crecimiento integral, facilitando la participación y la asunción de responsabilidades que eleven el bienestar del niño, del grupo familiar y como consecuencia el bienestar de la comunidad."

Artículo 2º.- Deróguese el artículo 2º de la Ordenanza 240-CDDH-2016 el que será remplazado por el siguiente

artículo: “Quien conduzca la Guardería, deberá contar con estudios secundarios completos y poseer una capacitación que los habilite para brindar una eficiente atención y cuidado de los niños, considerándose como válidos certificados de oficios

que abalen dicha actividad, que tengan validez a nivel nacional, el cual deberá ser presentado en original al momento de solicitar la habilitación.”

Artículo 3º.- Deróguese el artículo 11º de la Ordenanza 240-CDDH-2016.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese. -

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N°309-CDDH-2018

DESCRIPCION SINTETICA

“Declárese de Interés Municipal- Concierto San Martín de Todos “

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional.
- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

FUNDAMENTOS: La singularidad del perfil heroico de José de San Martín viene dada, más que por sus hazañas exteriores, por la grandeza interior de su carácter. Pocos hombres públicos pueden exhibir una trayectoria tan limpia en la historia de América: habiendo alcanzado la máxima gloria militar en las batallas más decisivas, renunció luego con obstinada coherencia a asumir el poder político, conformándose con ganar para los pueblos hispanoamericanos la anhelada libertad por la que luchaban. Sus campañas militares cambiaron el signo de la historia americana durante el proceso de descolonización acaecido a principios del siglo XIX. A su lucidez estratégica se deben los planteamientos militares que llevarían a la independencia de Chile y de Perú, centro neurálgico del poderío español cuya caída conduciría a la de todo el continente. Si luego dejó en manos

menos nobles las extenuantes guerras civiles y partidistas que acabaron por malbaratar los más bellos sueños de los patriotas, fue por esa misma pureza y rectitud de principios.

Achacoso, postergado y ciego, San Martín moriría decentemente en su cama, en un remoto rincón de Francia, cargado de honores y exonerado de toda responsabilidad sobre el destino tortuoso de aquellas amadas tierras cuya independencia había ganado con el valor de su sable.

Así luego de esta escueta introducción, exponemos que en fecha 7 de marzo de 2018, se tuvo el agrado de recibir a la Sra. Virginia Jones, colaboradora del proyecto y a la Sra. Emilia Luisa Giordana, autora e ideóloga del concierto “San Martín de Todos”, la cual pudo transmitir en su presentación a los concejales, la conmovedora historia de nuestro General. Del mismo modo expuso con pasión su proyecto, el cual consta de canciones (de su autoría) inspiradas en la vida y obra de José Francisco de San Martín, las que fueron resultado de años de trabajo y dedicación por parte de la Sra. Giordana. Finalmente, y frente al gran interés que generó el proyecto, los Sres. Concejales propusieron declarar de interés

municipal el concierto creado por la nombrada. Así y en uso de las facultades que le son propias el Concejo Deliberante de Dina Huapi presenta el presente proyecto. -

AUTOR: Félix Chamorro (**PRO**), Alejandro Corbatta (**MPDH**), Silvia Mosman (**UCR**). -

Proyecto de Declaración N°368-CDDH-2018, con las modificaciones introducidas, fue aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 002/18, del día 05 de abril de 2018, según consta en Acta N° 002/2018.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER

DE DECLARACION

Artículo 1º.- Se declara de Interés Municipal al Concierto “San Martín de Todos”, el que se realizará en fecha 12 de mayo de 2018, en el S.U.M de nuestra localidad, sito en calle Los Notros 555.-

Artículo 2º.- La presente declaración no implica obligatoriedad de erogaciones por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

Artículo 3º.- Comuníquese, Tómesese razón. Cumplido, archívese. -

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO Marzo 2018

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
01/03/2018	0001-019	Telefónica Móviles Argentina S.A.	4949,67
02/03/2018	0001-020	Central Matafuegos	500
05/03/2018	0001-021	De Rogatis María Teresa	13364,99
05/03/2018	0001-022	Quettrihue S.A	710,85
06/03/2018	0001-023	ADT Security Services S.A	1081,9
15/03/2018	0001-024	Camuzzi Gas del Sur	330,22
20/03/2018	0001-025	Almada Jorge Luis	300

20/03/2018	0001-026	Vilaseco O. Osvaldo y Fontana A. Guadalupe	281
22/03/2018	0001-027	Quettrihue S.A	803,47
23/03/2018	0001-028	Electro Bandy	138,92
26/03/2018	0001-029	Reposición fondo fijo	15000
28/03/2018	0001-030	Telefónica Móviles Argentina S.A.	4957,98
28/03/2018	0001-031	Distribuidora Olivos S.R.L	2672,5
28/03/2018	0001-032	Marta Romero	2200
28/03/2018	0001-033	Coceres Víctor Ramón	168

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 07 de marzo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 016/INT/2018 -

VISTO:

Artículo 120 Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza N° 218-CDDH-16

La Ordenanza N° 251-CDDH-2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 218-CDDH-2016 el Concejo Deliberante aprobó los Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial. -

Que, entre otras fundamentaciones, se sostuvo que *"...con la finalidad de hacer frente a la problemática vinculada a la magnitud de los costos de control se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas, como por ejemplo los cinemómetros (instrumentos que miden velocidad, denominados "radares") ..."*

Que la Ordenanza Nro.251, modifico la norma antes citada con el fin de adjuntar *Anexo I que forma parte de la presente ordenanza y como condiciones de mínima, el pliego de bases y condiciones generales para la contratación.*

Que, en consecuencia, se realizó la licitación Pública 002/2017, resultando la empresa Vial Control S.A., adjudicataria de la misma. -

Que, a efectos de poder llevar a cabo la administración y cobranzas referentes a las cuestiones antes dichas, es necesaria la apertura de una cuenta bancaria exclusiva tal fin. -

Que amén de su apertura es necesario autorizar como firmantes de la cuenta corriente al señor Intendente en su calidad de jefe de la administración del gobierno municipal

conjuntamente con el Secretario de Hacienda en su condición de funcionario político a cargo de la administración de los recursos financieros municipales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1ero.- AUTORIZAR la apertura de una cuenta corriente en el BANCO PATAGONIA sucursal San Carlos de Bariloche de titularidad de la MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI, CUIT 30-67303087-0, bajo la denominación "Multas cinemómetros".

Artículo 2do.- DESIGNAR como firmantes de la cuenta corriente referida a los señores DANILO MIGUEL ROJAS, Intendente Municipal, titular del DNI 17.333.329, y FABIAN OLVAR, Secretario de Hacienda, titular del DNI 17.527.408.

Artículo 3ro. - Los firmantes actuarán conforme el siguiente régimen de firmas: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL EN FORMA CONJUNTA CON EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA. -

Artículo 4to.- De forma

Dina Huapi, 07 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 017/INT/2018

VISTO:

Capítulo IX La Ordenanza N° 003-CDDH-2009

La Ordenanza N° 243-CDDH-2017

CONSIDERANDO:

Que el Municipio requiere de la asesoría permanente y especializada

para todo lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y contable.

Que el Capítulo IX de la Ordenanza Nro. 003-CDDH-2009 establece la obligación de confeccionar la Cuenta General del Ejercicio, la cual debe ser preparada por la Contaduría Municipal en su condición de órgano rector de la contabilidad de la administración gubernamental.

Que como es sabido, la cuenta general del ejercicio es el documento mediante el cual el Poder Ejecutivo da cuenta del uso y ejercicio del presupuesto anterior; se trata, en lenguaje coloquial, de un Balance que hace el Estado Municipal, incluyendo el movimiento de los tres Poderes, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos.

Que para garantizar la correcta confección de la misma es necesario el relevamiento de las registraciones contables a fin de verificar la razonabilidad de lo registrado durante el ejercicio presupuestario, tarea que debe ser llevada a cabo por un contador especializado.

Que de los antecedentes obrantes en este Municipio se desprende sin hesitaciones que el Contador Miguel Angel Buiatti cuenta con los conocimientos técnicos y con las herramientas profesionales necesarias para llevar adelante la confección de aquél instrumento.

Que se ha encomendado al Cr. Miguel Angel Buiatti la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2017, estando contemplado el gasto de Servicios Profesionales de Contabilidad y Auditoría en la

Ordenanza N° 301-CDDH-2018 por la cual se aprobare el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), a favor del Cr. Miguel Angel Buiatti, destinado al pago de los servicios profesionales indicados en los "considerandos" pagaderos de la siguiente forma: \$ 30.000 en el mes de abril de 2018; \$ 30.000,00 en mayo de 2018, \$ 30.000 en junio de 2018 y \$30.000 en julio de 2018.

Artículo 2º: Imputar a la partida correspondiente. -

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Hacienda. -

Artículo 4º: De forma. -

Dina Huapi, 07 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 018/INT/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

La Resolución Nro. 098-INT-2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018. Que en el mismo se prevé la figura de "Director de Gobierno" dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que del C.V. presentado por la señora Hebe Karina AUDICIO, titular del D.N.I. 25.551.275 con domicilio en calle Los Ñires 260 de Dina Huapi se desprende sin hesitaciones que la misma reúne las condiciones de idoneidad imprescindibles para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Director de Gobierno" a la señora Hebe Karina AUDICIO, titular del D.N.I. 25.551.275 con domicilio en calle Los Ñires 260 de Dina Huapi a partir del 08 de marzo de 2018.

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) De forma

Dina Huapi, 12 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°019/INT/2018

VISTO:

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina.

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nro. 89-CDDH-2013

La Ordenanza Nro. 114-CDDH-2014

La Resolución Nro. 44/2014

La Ordenanza Nro. 301-CDDH-2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de *"administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."*

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente *"...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%) del presupuesto municipal..."*

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 114-CDDH-2014 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe el Jefe de Gobierno Local. Así, el artículo 155 de la primera de aquéllas normas dispone que *"La asignación básica remunerativa será calculada..."* en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones

especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal. Diversa es la situación del personal de planta política, pues la Ordenanza Nro. 144-CDDH-2014 si bien ha tenido en miras la finalidad de determinar las remuneraciones sobre la base de un porcentual de la retribución del Jefe Comunal, establece que la misma es "única retribución" cuya base de cálculo está dada por el *"...100% del Intendente Municipal..."*, párrafo que debe ser interpretado como "remuneración neta".

Que, en función de los incrementos en el nivel general de precios habidos desde la sanción de aquellas ordenanzas al día de la fecha, se han dictado varias resoluciones con la finalidad de recomponer los salarios de los diversos dependientes, mermados como consecuencia de la disminución en el poder adquisitivo (v.gr. Resolución 44/2014; Adicional No Remunerativo y No Bonificable; Adicional No Remunerativo año 2017). Que resulta menester adecuar la liquidación de los haberes a las disposiciones de la legislación vigente, eliminando la totalidad de las asignaciones no remunerativas, por entender que las mismas desnaturalizan aquellas disposiciones. Que mediante la sanción de la Ordenanza 301-CDDH-2017 el Concejo Deliberante aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, donde se proyectó un incremento salarial tanto para dependientes de carácter permanente como para los trabajadores contratados y aquéllos pertenecientes a la planta política, habiéndose tomado en miras para su cálculo la adecuación referida en el párrafo precedente.

Que, así las cosas, el Sueldo Bruto del Intendente estará compuesto por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no remunerativo cuya sumatoria no supera el máximo legal autorizado en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Que entonces, para el personal afectado a la Ordenanza 114-CDDH-2014, se fija una única retribución compuesta por dos montos, uno de carácter remunerativo y otro no

remunerativo de acuerdo a las proporciones fijadas en la norma.

Que en tanto, para el personal afectado a la Ordenanza 89-CDDH-2013, por aplicación del artículo 155, el sueldo básico será calculado en la forma que aquélla norma dispone (esto es: la sumatoria de los montos remunerativos y no remunerativos fijados para el señor Intendente) para luego –de corresponder- efectuar el cálculo de las sumas adicionales que deban liquidarse, de cuyo resultado se efectuarán las deducciones legales, y se adicionará una asignación no remunerativa fija e idéntica para todos los escalafones y categorías de revista de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º) Disponer el pago de una suma de dinero no remunerativa y no bonificable mensual para la totalidad del personal de planta de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.) retroactivo al mes de febrero del corriente. -

ARTÍCULO 2º)

Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º) De forma.

Dina Huapi, 8 de marzo de 2018.-

RESOLUCION 016/GOB/2018

VISTO:

Que el Secretario de Hacienda se encontrará ausente de la localidad, desde el día 12 de marzo a las 8:00hs, reincorporándose el 21 de marzo a las 8:00 hs. del corriente año

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º: Designase al Sr. Paez Gabriel, Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo, a los efectos de

que proceda subrogar al Sr. Fabián Olvar desde el 12 de marzo a las 8:00 hs. hasta el 21 de marzo a las 8:00 hs. del corriente año, en las funciones que son propias de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 15 de marzo de 2018.-

RESOLUCION 017/GOB/2018

VISTO:

Que el Secretario de Desarrollo Social se encontrará ausente de la localidad, desde el viernes 16 de marzo a las 14 hs, reincorporándose el martes 20 de marzo a las 8:00 hs. del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º: Designase al Sr. Herrera Sergio, Secretario de Deportes, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Rodolfo Maurel desde el viernes 16 de marzo a las 14:00 hs hasta el martes 20 de marzo a las 8:00 hs, del corriente año, en las funciones que son propias de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 22 de marzo de 2018

RESOLUCION N°018/GOB/2018

VISTO:

La solicitud de pedido de colaboración del Equipo de Fútbol Femenino de Ñirihuau.

CONSIDERANDO:

Que dicho Equipo se encuentra participando en un Campeonato Municipal de San Carlos de Bariloche en cancha grande.

Que dicho Equipo presenta la dificultad de afrontar los gastos de

seguro de sus jugadoras, registradas en "La Segunda" Aseguradora.

Y que es espíritu de este Municipio acompañar el deporte como herramienta de desarrollo deportivo y como política para establecer a la localidad como destino turístico, cultural y deportivo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º): Autorizar a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago de un importe de \$ 1.000 (Pesos Mil con 00/100) en concepto de colaboración para afrontar gastos del Seguro, a nombre de Monica Bernardino con DNI: 21.389.161.

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º): De forma.

Dina Huapi, 26 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 019/GOB/2018

VISTO:

La partida presupuestaria Nro. 371.

La necesidad de contratar pasajes aéreos para las reuniones en Buenos Aires

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "... administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común."

Que como Jefe Comunal le es exigible la realización de cuanta gestión resulte menester a los fines de cumplir el plan de gobierno, proyectado en su plataforma política.

Que por lo anteriormente dicho y a tales efectos, el Intendente junto con el Secretario de Gobierno viajarán a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día jueves 01 hasta el 03 de marzo inclusive, con la finalidad de realizar diversas gestiones y mantener sendas reuniones con funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo Nacional. -

Que a los fines de realizar el viaje resulta indispensable la adquisición de tickets aéreos de ida-vuelta a cuyo fin se requirió presupuesto a la firma "Viajes Dannemann" Fly y Travel SRL. Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1315,60.- (Pesos Mil Trescientos Quince con 60/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00012660 a favor de FLY Y TRAVEL S.R.L. con CUIT N° 30-68908892-5 y domicilio en Palacios 134 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Tasas/Impuestos/Cargos de emisión, referente a la Resolución N°126/HAC/2018.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Gobierno. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 28 de marzo de 2018.-

RESOLUCION N°020/GOB/2018**VISTO:**

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos se encontrará ausente de la localidad, desde el martes 3 de abril a las 8 hs, reincorporándose el jueves 5 de abril a las 8:00 hs. del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo. -

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º: Designase al Sr. Juan Jose Deco, Secretario de Gobierno, a los efectos de que proceda subrogar al Sr. Eduardo A. Martínez desde el miércoles 3 de abril a las 8:00hs hasta el jueves 5 de abril a las 8:00 hs, del corriente año, en las funciones que son propias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 28 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°021 /GOB/2018**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos del sistema republicano, cuya esencia democrática permite que el pueblo conozca la actividad que sus representantes llevan adelante en aras del bien común.

Que asimismo y con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR: la contratación del señor Jorge Warner Rodríguez Camacho y D.N.I. N° 18.509.366, CUIT 20-18.509.366-3 domiciliado en la calle Patagonia 690, Dina Huapi, Provincia de Río Negro, por el término de nueve (09) meses, a partir del 01 de abril de 2018, a efectos que realice las labores inherentes a la publicidad mediante despachos y boletines emanados del Municipio de Dina Huapi, a difundirse en la emisora LRU367 FM MILLENIUM PATAGONIA, 107.5 y en todas las plataformas digitales que la misma posea, a requerimiento de La MUNICIPALIDAD.-

Artículo 2º) FIJAR: como precio mensual del servicio a prestar en la suma de **PESOS TRES MIL (\$3.000)** por todo concepto.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno,

Artículo 4º) Dé Forma.

Dina Huapi, 27 de marzo del 2018

RESOLUCIÓN N° 003/OSP/2018**VISTO:**

El informe elevado por la Subsecretaría de Obras Públicas, con fecha 23/03/18; La responsabilidad del Municipio de cuidar los servicios y espacios públicos;

CONSIDERANDO:

Que esta por iniciar la época de lluvias y posibles nevadas, con la consecuente caída de ramas y árboles por el peso de la nieve acumulada, y que es necesario el apeo de una cantidad de árboles, 25 unidades, que se encuentran ubicados por debajo de la línea de media tensión de la CEB, próxima a la bisienda y en la dirección de la calle Los Notros entre Los Abedules y Los Retamos, y que es imprescindible apeo los que más

urgentemente requieren de esta intervención. Dichos pinos se encuentran ya identificados por la Municipalidad

Para nuestro Municipio es primordial garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos informa que, dada la contingencia climática atravesada y los fuertes vientos sufridos sobre la zona, se produjeron roturas sobre árboles que han caído sobre el tendido eléctrico;

Que, en función de ello, solicita se arbitren los medios para la contratación del servicio, ya que la Municipalidad carece de personal capacitado y de medios necesarios para realizar dichas tareas; Que la leña resultante será destinada al Plan Calor – Leña.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR la contratación directa para los trabajos del apeo de 25 árboles por los motivos ya expuestos anteriormente en el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º) La contratación tendrá un costo total aproximado de \$ 175000.-

Artículo 3º) IMPUTAR a la partida presupuestaria N°422 (Residuos Forestales Apeos de Árboles).

Artículo 4º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, y el Secretario de Obras y Servicios Públicos. -

Artículo 5º) De forma. -

Dina Huapi, 01 de marzo 2018

RESOLUCIÓN N°128/HAC/2018**VISTO:**

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017.-

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV). -

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que mediante contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina del inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido por su titular dominial, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que para asegurar un correcto adecuamiento de las oficinas en el edificio, se han iniciado las correspondientes actividades de construcción, mantenimiento y compra de muebles.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.531,00.- (Pesos Un Mil Quinientos Treinta y Uno con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0002-00005178, 0002-00005179 y 0002-00005181 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de

insumos de ferretería para Oficinas Administrativas en Colombia 530.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de marzo de 2018

RESOLUCION N°129/HAC/2018

VISTO:

La realización de la 3ª Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

La Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012.

La Ley Provincial 4880.

La Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 044 – CDDH – 2012 establece la creación de la Fiesta de la Estepa y el Sol.

Que la Ley Provincial 4880 la instituye como Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Ordenanza Municipal 180 – CDDH – 2016 establece la modificación de la fecha de la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la principal fiesta de la localidad, diferenciándose del Acto por el Aniversario de Dina Huapi.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol es la comunión de las instituciones trabajando en conjunto en pos de desarrollar un evento que sea disfrutado por residentes y turistas.

Que la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, exhibe espectáculos musicales, exposición y ventas de productos artesanales y servicio de buffet a cargo de las instituciones civiles y educativas de la localidad.

Que en la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol se desarrollan diferentes espectáculos para lo cual es necesario un escenario y los materiales para la instalación del mismo.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$409,00.- (Pesos Cuatrocientos Nueve con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00002565 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT N° 20-24665997-5 y domicilio en calle Raúl 120 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería.-

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º: De forma.

Dina Huapi, 01 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 130/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que a los efectos de mantener un orden dentro del área y a su vez tener la capacidad de responder dinámica y diligentemente ante hechos inoportunos, es necesario adquirir diferentes repuestos destinados al mantenimiento, y así, garantizar el buen funcionamiento y eficacia del servicio.

Que los elementos necesarios fueron provistos por la firma del Sr. Juan Ignacio Ferraro, quien es proveedor habitual del Municipio y ha presentado una oferta conveniente para el mismo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.657,00.- (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Ctvs.) según facturas C N° 0001-00002563, 0001-00002572 y 0001-00002573 a favor del Sr. Ferraro, Juan Ignacio, C.U.I.T. N° 20-24665997-5 con domicilio en calle Raúl 120 de Dina Huapi en concepto de materiales para mantenimiento general de red de agua potable.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 01 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 131/HAC/ 2018

VISTO:

La Ley Provincial N° 1550 "Normas para la erradicación de ruidos molestos"

La Ordenanza N° 190-CDDH-2016 "Modificación al régimen de habilitaciones comerciales".-

El pedido de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que este municipio se encuentra adherido a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 1550 la cual en sus artículos describe lo siguiente:

Artículo 1.- Apruébense las normas tendientes a erradicar en el ámbito provincial ruidos molestos o parásitos, las que, como Anexo I se agregan y forman parte de la presente Ley.-

Artículo 2.- Designase autoridad de aplicación para el cumplimiento de dichas normas, a los señores Intendentes Municipales o Comisionados de Fomento.-

Artículo 3.- La infracción a cualesquiera de las dos posiciones contenidas en el Anexo I, debidamente constatada por la autoridad municipal, ya sea de oficio o por denuncia, será sancionada conforme se establece en el artículo 4º.-

Que dentro de sus Anexos la Ley dispone lo siguiente en los sucesivos artículos:

Artículo 1.- Prohíbese producir, causar, estimular o provocar ruidos, cualquiera sea su origen:

- a) Superiores a sesenta y cinco (65) decibeles de 6 a 22 hs.-
- b) Superiores a treinta y cinco (35) decibeles de 22 a 6 hs.-

Artículo 2.- La Presente norma rige para los ruidos producidos en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centro de reunión, así como en las casas-habitación individuales o colectivas.-

Que en la Ordenanza N° 190-CDDH-2016 en su artículo 8 dice: "Queda facultada la Municipalidad cuando razones de salubridad, seguridad, medioambientales y conservación así lo indiquen a dar de baja la habilitación comercial y exigir el cese de toda actividad comercial, aplicando las sanciones correspondientes"

Que para cumplimentar lo dispuesto en los artículos antes mencionados, es necesario contar con los equipos correspondientes a tal caso, siendo la herramienta idónea, un decibelímetro, el cual en sus características posee la facultad de cumplir con los requerimientos de la norma IEC16172-

1 clase 2 para medidores de nivel sonoro, indicación de máximo y mínimo, indicación de sobre rango y bajo rango, escalas de medición A y C.-

Que luego de solicitados diferentes presupuestos y realizada la correspondiente comparativa, se decidió efectuar la compra a SolTec de Puchulu Maria Ana, por ser la más conveniente para el municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.715,06.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Quince con 06/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00003800 a favor de Puchulu Maria Ana con CUIT N° 23-17166638-4 y domicilio en Adolfo Bellico 3498 Piso 2 de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de decibelímetro DT-8852.-

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario Hacienda.-

Artículo 3º: De forma.

Dina Huapi, 12 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 132/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.-

Que a tales efectos, se efectuó un relevamiento al camión recolector Municipal, del cual resultaron diversas reparaciones y cuestiones de mantenimiento indispensables a realizar.-

Que dichos trabajos están siendo ejecutados por personal idóneo correspondiente al área del Corralón Municipal.-

Que para llevar a cabo las tareas correctamente, fue necesaria la adquisición de un depósito compensador de agua, el cual debió ser acorde y/o ejemplar similar a las características del automotor. -

Que la firma MERPAC del Sr. Callaba Pedro Alberto disponía del repuesto solicitado. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.660,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00001597 a favor del Sr. Callaba Pedro Alberto, C.U.I.T. N° 20-06817989-1, domiciliado en calle Luis Beltrán 1836 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para camión Mercedes Benz 1318.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en Subrogancia del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 12 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 133/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El mantenimiento diario de los espacios verdes comunes.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de los espacios verdes comunes que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar. -

Que a los efectos de mantener un orden dentro del área y a su vez tener la capacidad de responder dinámica y diligentemente ante hechos inoportunos, es necesario contar con personas idóneas sobre reparaciones y mantenimiento de maquinarias, y así, garantizar el buen funcionamiento y eficacia del servicio.

Que ante la urgencia de la ruptura de una bomba de riego y la necesidad de un elemento específico, se recurrió a Bravo Mario Hernán, quien realiza la fabricación de repuestos y presento disponibilidad inmediata para el pedido de la Municipalidad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.500,00.- (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000036 a favor de Bravo Mario Hernan, C.U.I.T. N° 20-13987282-8 con domicilio en Barrio Vuriloche IV Casa 47 de San Carlos de Bariloche en concepto de fabricación de eje para bomba de riego.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en Subrogancia del Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 14 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 134/HAC/2018

VISTO:

La imposibilidad de utilizar el Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal el día 14/03/2018.-

La necesidad de continuar con el cobro de los servicios municipales.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el mantenimiento del sistema utilizado por la Municipalidad para todos los trámites concernientes a los contribuyentes. -

Que el día 14/03/2018 se llevaron a cabo tareas de mantenimiento del software desde la ciudad de Viedma.

Que dada la demanda que se manifestó en las dependencias municipales, se ha debido recurrir a los recibos manuales a fin de no interrumpir el servicio que se presta a la comunidad.-

Que se debe continuar con el cobro a los contribuyentes de los servicios municipales, libre deudas, licencias de conducir y la venta de vales para adquirir garrafas a precio social.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) HABILÍTESE el uso de talonario manual, a partir del recibo manual N° 00030297.-

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en Subrogancia del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 135/HAC/2018

VISTO:

La imposibilidad de utilizar el Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal el día 14/03/2018.-

La necesidad de continuar con el cobro de los servicios municipales.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el mantenimiento del sistema utilizado por la Municipalidad para todos los trámites concernientes a los contribuyentes. -

Que el día 14/03/2018 se llevaron a cabo tareas de mantenimiento del software desde la ciudad de Viedma.

Que dada la demanda que se manifestó en las dependencias municipales, se ha debido recurrir a los recibos manuales a fin de no interrumpir el servicio que se presta a la comunidad.-

Que se debe continuar con el cobro a los contribuyentes de los servicios municipales, libre deudas, licencias de conducir y la venta de vales para adquirir garrafas a precio social.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DESHABILÍTESE el uso de talonario manual, a partir del recibo manual N° 00030303.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en Subrogancia del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°136/HAC/2018

VISTO:

La incorporación de nuevas tecnologías y la última etapa de implementación del sistema de gestión integrado que prevé la implementación de una Página Web para que el contribuyente pueda acceder de manera más ágil a realizar trámites e informarse sobre normas, organización institucional, etc.

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio para llevar a cabo este proceso.-

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, posibilitará contar con una herramienta informática, que optimizando los principales procesos

administrativos, redundará en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que por lo expuesto anteriormente, es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.500,00.- (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según

factura C N°0001-00000064 a favor de Gustavo Luján, C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de implementación de sistema de gestión electrónica de expedientes, mantenimiento de página web y asistencia técnica correspondiente al mes de enero.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en Subrogancia del Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 137/HAC/2018

VISTO:

La ruptura de origen natural en el cauce del Río Ñirihuau.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que la ruptura que se produjo en las orillas del Río Ñirihuau que provocó un desvío en su cauce el cual imposibilitó que las bombas de agua que abastecen al barrio se llenen efectivamente.-

Que a tales efectos, y considerando que es imprescindible que los vecinos del área afectada

accedan correctamente al servicio de agua potable, fue necesario intervenir en la corriente del río para proporcionar la suficiente cantidad de agua a la bomba.-

Que para analizar el estado de las bombas, fue necesario realizar el desmontaje y limpieza de las mismas, lo que derivó en la confirmación de la ruptura de una de ellas, todo ello formulado por la firma "SERVICIOS INTEGRALES" del Sr. Eggers Walter.

Que la bomba que sufrió rupturas fue enviada al service oficial para ser reparada, pero dada la magnitud del daño no fue posible componer el daño, quedando la misma como repuesto para la Municipalidad.

Que teniendo en cuenta la urgencia de la situación se adquirió una nueva bomba sumergible con su respectivo motor al Sr. Secondo Juan Domingo, quien por comparativa de presupuestos realizada, presentó la oferta más conveniente en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$78.170,00.- (Pesos Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0005-00000132 a favor del Sr Secondo Juan Domingo, CUIT N° 20-10675736-5 y domicilio en calle Namuncura 155 de San Carlos de Bariloche, en concepto de bomba y motor sumergible. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de marzo de 2018
RESOLUCION N° 138/HAC/2018

VISTO:

La falta de abastecimiento de los tanques de agua del barrio Ñirihuau. -
El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones climáticas de los meses de Enero y Febrero, provocaron que el caudal Río Ñirihuau disminuyera imposibilitando que los tanques que abastecen al barrio se llenen correctamente. -

Que es imprescindible que todos los vecinos accedan correctamente al servicio de agua potable, se recurrió a la firma ALQUILO TODO S.R.L., quien brindó al Municipio el servicio de alquiler de una motobomba por el período de 8 (Ocho) días, la cual impulsaría agua del río hacia los tanques, asegurando así, su eficiente carga.

Que a partir de la situación presentada, considerando la opción de no tercerizar el uso de la motobomba ante la urgencia de la situación, se optó por la adquisición de una propia para la Municipalidad, la cual se utilizará para situaciones imprevistas, siendo útil también para el área de Defensa Civil, por su capacidad de 33.000 L/Hs. y su caudal de 65 metros de distancia.

Que mencionada motobomba fue provista por el Sr. Secondo, Juan Domingo, por disponer inmediatamente de la maquinaria solicitada, y ser proveedor habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.450,00.- (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0005-00000131 a favor del Sr. Secondo Juan Domingo, CUIT N°20-10675736-5 y domicilio en calle Namuncura 155 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Motobomba "Lusqtoff" de alta presión. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de marzo de 2018
RESOLUCIÓN N° 139/HAC/2018

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de refacción de las oficinas administrativas del Municipio. -

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender las necesidades de mantenimiento y refacciones que surjan dentro de las oficinas Municipales, para así asegurar el correcto desarrollo de las actividades. -

Que a tales efectos, se adquirió una ventana ventiluz 0,40x0,40 para el área de Mesa de Entrada donde se desarrollan las tareas de Atención al Público y Caja.

Que mencionada abertura fue provista por ABERTURAS FUDA, del Sr. Tena Alejandro Luis, quien respondió con disponibilidad inmediata ante el pedido solicitado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.099,00.- (Pesos Tres Mil Noventa y Nueve con 00/100) según factura B N° 0004-00000958 a favor de Tena Alejandro Luis, con domicilio en Av. 12 de Octubre 1514 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ventana ventiluz.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 140/HAC/2018

VISTO:

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017.-

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV). -

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta

Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten”

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 216-CDDH-2016 el Concejo Deliberante, en cumplimiento de la manda contenida en el Capítulo IV del Título II de la C.O.M creó el Juzgado Municipal de Faltas.

Que, mediante la suscripción del Convenio suscripto con el MTEySS, el Estado Municipal se comprometió a la creación, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, la “Oficina de Empleo” cuyo objetivo general consiste en brindar servicios públicos a la población de Dina Huapi con problemas de empleo, desocupada y/o participantes de programas o acciones de empleo. -

Que, asimismo, del Convenio suscripto con la AETAV, el Estado Municipal se ha comprometido a facilitar un espacio público destinado a la realización de cursos de capacitación vinculados a actividades afines al turismo aventura. -

Que en idéntica línea se han suscripto sendos acuerdos con la Unión de Obreros de la Industria de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y con diversos capacitadores locales y regionales a fin de brindar cursos de formación a la población de Dina Huapi, en materias como idiomas y oficios varios. -

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que asimismo es dable advertir que el Tribunal de Contralor Municipal no cuenta con una oficina propia, prestando servicios en el ámbito de la Oficina de Turismo Municipal. Desde esta perspectiva, se aprecia como conveniente dotar a sus integrantes de un espacio específico y propio, de uso exclusivo para garantizar la confidencialidad e intimidad que su labor exige. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000005 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N° 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de marzo de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 141/HAC/2018

VISTO:

La falta de abastecimiento en los tanques de agua del barrio Ñirihuau. -
El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación climática de los meses de enero y febrero, la cual provocó que el caudal del Río Ñirihuau disminuyera imposibilitando que los tanques abastecieran al barrio, se llenen correctamente. -

Que a tales efectos, y considerando que es imprescindible

que los vecinos del área accedan correctamente al servicio de agua potable, fue necesario intervenir en la corriente del río para proporcionar la suficiente cantidad de agua a la bomba. -

Que esta intervención se realizó mediante movimiento de suelo en la bocatoma de la red de agua por parte de los servicios de la firma TM S.R.L., quien teniendo en cuenta la urgencia de la situación respondió con eficiencia ante el pedido solicitado, contando con la maquinaria apta para el mencionado trabajo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.776,00.- (Pesos Seis Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000039 a favor de TM S.R.L., CUIT N° 30-71220308-7, con domicilio en Ruta 23 km 602 de Dina Huapi, en concepto de 4 horas de trabajo con máquina excavadora. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 15 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 142/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La Ordenanza N° 300-CDDH-17 “Modificar el Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.”

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza plantea la necesidad de adecuar el Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal, en orden a las reales funciones y tareas realizadas por la Planta Política del mismo y a los requerimientos propios que hacen a la organización administrativa.

Que resulta imperativo contar con una estructura organizacional que se adapte al Programa de Gestión propuesto por ésta Administración Municipal tendiente a satisfacer las necesidades de los vecinos del pueblo de Dina Huapi. -

Que debido a la reciente organización de las aéreas en donde también fueron asignados nuevos Secretarios, surge el requerimiento de

equipar las oficinas Municipales donde ejercerán sus funciones con muebles adecuados a las necesidades administrativas para el correcto desempeño del sector. -

Que a tales efectos se adquirió de la firma de Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo SH 1 escritorio y 2 sillas, para equipar la oficina en la que ejerce sus funciones el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.120,00.- (Pesos Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00006747 a favor de Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo S.H., CUIT N° 30-68912000-4 con domicilio en V.A. O'Connor 920 de la San Carlos de Bariloche, por compra de muebles de oficina. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 15 de marzo de 2018
RESOLUCIÓN N° 143/HAC/2018

VISTO:

El segundo llamado al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 "Obra ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

El pedido de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que en el marco del segundo llamado al Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi" y mediante la Resolución N° 065/HAC/2018, el profesional matriculado Sra. Patricia Carriqueo, realizó un informe de estado de los artefactos del establecimiento. -

Que el mencionado profesional además elaboró el nuevo Informe Técnico sobre revisión ocular de la instalación de gas y estado general de los artefactos del edificio a adecuar previa ejecución de obra. -

Que el adecuamiento está siendo realizado por el Sr. Carrera Hugo, quien por correspondiente comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio en función del precio y prestación del servicio.

Que dentro de la dinámica de las labores del Sr. Carrega Hugo y su equipo, fue necesario adquirir una placa superboard de la firma Steel Activa S.R.L.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.090,55.- (Pesos Un Mil Noventa con 55/100 Ctvs.) según factura C N° 0001-00000082, a favor de Steel Activa S.R.L., CUIT 30-71580338-7, con domicilio en Panamá 316 de Dina Huapi, en concepto de materiales de construcción. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de marzo de 2018
RESOLUCION N°144/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$42.288,85.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 85/100 Ctvs.) según facturas B N° 0001-00062697, 0001-00062700, 0001-00062702 y 0001-00062706 a favor de la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de marzo de 2018
RESOLUCIÓN N°145/HAC/2018

VISTO:

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.996,00.- (Pesos Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 2995-00005055 a favor de Correo Argentino S.A. CUIT 30-70857483-6, con domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo correspondiente al mes de febrero de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de marzo de 2018
RESOLUCIÓN N°146/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar un depósito por un importe de \$188.994,91.- (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 91/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00049882 a favor de Nación Leasing S.A., CUIT N° 30-70801629-9 con domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 17 de 36 entrega 0000537601.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°147/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.044,89.- (Pesos Siete Mil Cuarenta y Cuatro con 89/100 ctvs.) según factura B N° 0006-00001997 a favor de Jorge Rivero, CUIT N° 20-12514621-0 con domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de marzo y excedentes del mes de febrero de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°148/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia

las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00008691 favor de Víctor Luis Giacobbe, CUIT N° 20-24499871-3, con domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de febrero de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°149/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas.

La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de

pacientes que por su situación – emergencia o urgencia médica- solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo de prestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados, siendo Activa Emergencia Médica Privada S.A. quien cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00001643 a favor de Emergencia Médica Privada S.A., CUIT N° 30-70841939-3 con domicilio en calle 24 de Septiembre 57 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente al mes de marzo de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°150/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.505,34.- (Pesos Un Mil Quinientos Cinco con 34/100 ctvs.) según factura B N° 0114-00054726 a favor de Puelche S.A.C.I.F., con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cdte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Turismo, Cultura y Protocolo en subrogación del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 marzo de 2018

RESOLUCION N°151/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017".-

La Resolución N° 015/INT/2017 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos".-

La Resolución N°167/GOSP/2017 "Celebración de Contrato con la firma Ferrari Hnos".-

La intensa nevada del día 14 de Julio que produjo cortes de energía eléctrica, además de consecutivas heladas y vientos de importantes proporciones que complicaron el funcionamiento de la bomba que provee agua al Ejido.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y

espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que como resultado de las nevadas producidas durante el mes de Julio del corriente año se produjeron cortes de energía eléctrica, lo que sumado a consecutivas heladas y vientos de excepcional intensidad afectaron al funcionamiento del sistema de bombeo general de agua potable de la localidad de Dina Huapi.-

Que por consecuencia de los hechos mencionados y la necesidad de contar con respaldo ante cualquier tipo de eventualidad con el suministro de energía eléctrica, se ha optado contratar por un período de seis (6) meses un Grupo Generador 300 KVA.-

Que la firma Ferrari Hnos. de Ernesto y Jorge Ferrari S.H, ha presentado la oferta más conveniente en comparación con otros presupuestos y en función del precio y forma de prestación de servicio.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.609,00.- (Pesos Quince Mil Seiscientos Nueve con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0006-00000019 a favor de Ernesto y Jorge Ferrari S.H., CUIT N° 30-64287304-7 con domicilio en Antofagasta 338 de la ciudad de Neuquén, en concepto de pago por arrendamiento de Grupo Generador 300 KVA periodo 04/1/2017 al 03/02/2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Turismo, Cultura y Protocolo en Subrogancia del Subrogancia del Secretario Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 marzo de 2018

RESOLUCION N°152/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar, a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano, en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajar en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.050,00.- (Pesos Diez Mil Cincuenta con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0002-00000454 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. CUIT N° 30-70825767-9 domiciliado en calle María Ayelen 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Turismo, Cultura y Protocolo en Subrogancia del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 marzo de 2018
RESOLUCIÓN N°153/HAC/2018
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que sus características químicas hacen que el hipoclorito de sodio sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.909,90.- (Pesos Nueve Mil Novecientos Nueve con 90/100 ctsv.) según factura B N° 0007-00006985 a favor de Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario Turismo, Cultura y Protocolo en Subrogancia del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de marzo de 2018
RESOLUCION N°154/HAC/2018
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La necesidad de construir un basurero en el Corralón Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.-

Que es de suma importancia mantener un ordenamiento en las actividades que se desarrollan desde el Corralón Municipal, por lo que el personal del área ha iniciado la fabricación de un basurero a medida para mantener la eficacia de las tareas diarias.

Que los materiales necesarios fueron provistos por la firma CASA PALM S.A.C.I.I.A., quien, mediante comparativa de presupuestos y disposición de todos los elementos solicitados, fue el proveedor más conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.163,05.- (Pesos Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Tres con 05/100 Ctsv.) según factura B N° 0016-00176917 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A., CUIT N° 30-52851366-9, con domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de construcción. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo en Subrogancia del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo 2018
RESOLUCIÓN N°155/HAC/2018
VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que por tales motivos, se adquirieron chalecos reflectivos, protectores faciales y demás ropa de trabajo, de la firma Troyanos S.H. de Troyon Dario y Troyon C., ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un

importe de \$8.750,00.- (Pesos Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según facturas B N° 0003-00001444 y 0003-00001445 a favor de Troyanos S.H. de Troyon Darío y Troyon C., CUIT N° 30-71460309-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ropa de trabajo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De Forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 156/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.150,00.- (Pesos Quince Mil Ciento Cincuenta con 00/100) según Facturas C N° 0001-00000206/207/08 a favor de Almada Jorge Luis, con domicilio en calle Los Arrayanes 225 Dina Huapi, reparaciones y mantenimiento general de escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 157/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$16.914,44.- (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Catorce con 44/100 cts.) según facturas B N° 108-00414593/414594 a favor de Puelche S.A.C.I.F. CUIT N° 30-53804819-0, con domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para comedores de escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 158/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la

ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.400,00.- (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos con 00/100 cts.) según facturas C N° 0002-00000283/284 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski, CUIT N°20-22885247-4, con domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos varios termotanque y conexiones de agua.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 159/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$9.370,00.- (Pesos Nueve Mil Trescientos Setenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 001-00000874/875/876/877 a favor de Clobaz Mario Fernando, CUIT N° 20-21653658-5, domiciliado en calle El Atardecer 4336 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desinfección interior y exterior de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 160/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$917,20.- (Pesos Novecientos Diecisiete con 20/100 Cts.) según factura B N° 0004-00018774/18775 a favor de Gonzalez Jorge A. CUIT N° 20-12503199-5, con domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de

alimentos para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCION N°161/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que dentro de la manutención periódica a dichos vehículos, deben considerarse además diversas eventualidades como roturas y cambios de repuestos.-

Que se adquirieron para el camión recolector Mercedes Benz 1624 dominio JTI 509, 2 filtros de aceite, provistos por el Sr. Salani Miguel Alberto quien contaba con disponibilidad del insumo solicitado, además de poseer preeminencia al ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.695,00.- (Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000415 a favor del Sr. Salani Miguel Alberto, CUIT N° 20-12265568-8 y domicilio en calle Los Radales 978 de Dina Huapi, en concepto de filtros de aceite.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°162/HAC/2018

VISTO:

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017.-

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV). -

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que mediante contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina del inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido por su titular dominial, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que para asegurar un correcto adecuamiento de las oficinas en el edificio, se han iniciado las correspondientes actividades de construcción, mantenimiento y compra de muebles.

Que además, para establecer la señalización del lugar se realizó la colocación de la correspondiente cartelera, acudiendo para la realización de lonas con logos impresos a la Sra. Dascanio Mariana Clara, quien presentó disponibilidad inmediata ante la solicitud, además de ser proveedora local del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.549,99.- (Pesos Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 99/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000025 a favor de Dascanio, Mariana Clara, C.U.I.T. N° 24-34624136-1 con domicilio en calle Los Maitenes 961 PB, Dpto 2 de Dina Huapi, en concepto de impresiones de lona con logo para Oficinas Administrativas en Colombia 530.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°163/HAC/2018

VISTO:

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017.-

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV). -

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas

ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que mediante contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina del inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido por su titular dominial, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que para asegurar un correcto adecuamiento de las oficinas en el edificio, se han iniciado las correspondientes actividades de construcción, mantenimiento y compra de muebles.

Que además, para establecer la señalización del lugar se realizó la colocación de la correspondiente cartelera, adquiriendo el material para la estructura en la firma OXIGENO-LASPEÑAS, quien presentó disponibilidad inmediata ante la solicitud, y la pintura para la misma de la firma PINTURERIA ARGENTINA, proveedor local y habitual del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.815,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Quince con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0013-00045889 y 0013-00045892 a favor de Laspeñas, Carlos Aldo, C.U.I.T. N° 20-122255459-4 con domicilio en Av. 12

de Octubre 1541 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para cartelera de Oficinas Administrativas en Colombia 530.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°164/HAC/2018

VISTO:

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017.-

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV). -

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que mediante contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina del inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido por su titular dominial, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del

Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que para asegurar un correcto adecuamiento de las oficinas en el edificio, se han iniciado las correspondientes actividades de construcción, mantenimiento y compra de muebles.

Que además, para establecer la señalización del lugar se realizó la colocación de la correspondiente cartelera, adquiriendo el material para la estructura en la firma OXIGENO-LASPEÑAS, quien presento disponibilidad inmediata ante la solicitud, y la pintura para la misma de la firma PINTURERIA ARGENTINA, proveedor local y habitual del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.578,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0004-00003719 y 0004-00003718 a favor de Pintureria Argentina S.H., C.U.I.T. N° 30-71236912-0 con domicilio en calle Estados Unidos 562 de Dina Huapi, en concepto de insumos de pintura para cartelera de Oficinas Administrativas en Colombia 530.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCION N°165/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.-

Que a tales efectos, se efectuó un relevamiento al camión recolector Municipal, del cual resultaron diversas reparaciones y

tareas de mantenimiento indispensables a realizar.-

Que dichos trabajos están siendo ejecutados por personal idóneo correspondiente al área del Corralón Municipal.-

Que para llevar a cabo las tareas correctamente, fue necesaria la adquisición de dos baterías 12 volt, las cuales debieron ser acorde y/o ejemplar similar a las características del automotor. -

Que ante la necesidad inmediata de contar con los repuestos, se acudió a la firma ELECTRICIDAD NIRECO que presentaba disponibilidad de los mismos. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.100,68.- (Pesos Once Mil Cien con 68/100 Ctvs.) según factura B N° 0001-00013839 a favor de Visconti, Bruno, C.U.I.T. N° 23-20370442-9, domiciliado en calle B. Crespo 265 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para camión Mercedes Benz 1624.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°166/HAC/2018

VISTO:

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017.-

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV). -

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc.

1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio

que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-

Que mediante contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina del inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido por su titular dominial, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.-

Que para asegurar un correcto adecuamiento de las oficinas en el edificio, mediante la Resolución N°088/HAC/2018 se autorizó a efectuar un pago al Sr. Zappa, Daniel Francisco por trabajos de instalaciones de cables de red y tendido eléctrico, en base a un presupuesto presentado y aprobado por comparativa de precios.-

Que fue necesario realizar instalaciones adicionales de boca de red, acudiendo nuevamente al Sr. Zappa, Daniel Francisco por haber realizado trabajos similares anteriormente en las oficinas y ser proveedor local del Municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.000,00.- (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000025 favor de Zappa Daniel Francisco, con CUIT N° 20-26879059-5 y domicilio en Estados Unidos 810 de Dina Huapi en

concepto de instalación de bocas de red en Edificio de Oficinas de Desarrollo Social y Juzgado de Faltas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°167/HAC/2018

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio cumplir con las compras de insumos y repuestos que se requieran para el mantenimiento habitual y para las tareas que se ejecutan desde el Corralón Municipal.

Que fue necesario adquirir espigas, abrazaderas y llaves esféricas para el mantenimiento del mecanismo de riego en la plaza Modesta Victoria y un cabezal completo para reparar la bomba que abastece de hipoclorito de sodio a la red de agua potable.

Que dichos elementos fueron provistos por la firma AGUA Y GAS S.R.L., por demostrar disponibilidad inmediata de los mismos y ser proveedora habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.593,75.- (Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Tres con 75/100 Cts.) según facturas B N° 0004-00006564 y N°0004-00006565 a favor de Agua y Gas S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62635273-8 con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de materiales de plomería para mantenimiento general. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCION N°168/HAC/2018

VISTO

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus

características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que dentro de la manutención periódica a dichos vehículos, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de repuestos.-

Que se realizó la compra de un juego de fundas de dos cuerpos para el móvil Fiat Fiorino dominio LYY 978 a la firma EL GATO GUZMAN S.R.L., dado que es el único proveedor de la zona que vende este insumo y por encargo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.800,00.- (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 0008-00000357, a favor de, C.U.I.T. N° 30-71168990-3, domiciliado en 9 de Julio 1048 de San Carlos de Bariloche, en concepto de fundas para automóvil.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°169/HAC/2018

VISTO:

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017.-

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV). -

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-

Que mediante contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina del inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido por su titular dominial, satisfice los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.-

Que para asegurar un correcto adecuamiento de las oficinas en el edificio, se han iniciado las correspondientes actividades de construcción, mantenimiento y compra de muebles.

Que ante pedido realizado por el Juzgado de Faltas, ciertos insumos de electricidad necesarios fueron adquiridos de la firma ENERGIA S.R.L., quien además de ser proveedor habitual del municipio respondió con disponibilidad inmediata de lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.085,37.- (Pesos Un Mil Ochenta y Cinco con 37/100 ctvs.) según factura B N° 0017-00040318 favor de Energía S.R.L., con CUIT N° 33-70779039-9 y domicilio en Elflein 1101 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de electricidad para Juzgado de Faltas. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°170/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.-

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.-

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 “Se establece un Régimen Especial para la promoción de “Compra Local”. –

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos de ferretería necesarios para el mantenimiento habitual que requieren los espacios públicos del Ejido, red de agua, instalaciones y maquinarias que se utilizan en el desarrollo diario de las tareas realizadas en el Corralón Municipal.

Que estos insumos incluyen, pinceles, mechas, discos y cables entre otros.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”. –

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedora local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.615,00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos Quince con 00/100 Cts.) según facturas B N° 0002-00005213, 0002-00005215, y 0002-00005217 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°171/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N°243-CDDH-2017 “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017”.-.

La Resolución N° 015/INT/2017 “Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos”.-.

El proyecto “Portal Acceso”.-.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 23 de la Carta Orgánica Municipal establece en su inciso 5 que “El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de Fomentar y gestionar inversiones y obras públicas turísticas”.

Que mediante la sanción de la Ordenanza N°243-CDDH-2017 el Concejo Deliberante aprobó la partida para el Proyecto Portal Acceso.

Que fue necesario ejecutar la colocación del portal de Bienvenida a nuestra ciudad, poniendo en valor la identidad de la localidad.

Que ciertos de los materiales para mencionado proyecto fueron adquiridos a la firma DINASUR de Bochatay Andrea Viviana, al responder con disponibilidad de los mismos, por ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$392,00.- (Pesos Trescientos Noventa y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00005135 a favor de Bochatay Andrea Viviana, CUIT N° 27-21142871-1, con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de

materiales para Obra “Base Portal de Acceso”.-.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°172/HAC/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi en su Capítulo II Artículos 13, 30, 40.-

El estado de vulnerabilidad económica de la Sra. Olga Rivas y el Sr. Sergio Clobaz según informe socio económico efectuado por el área de Desarrollo Social.-

La Nota 003/18 de la Secretaría de Desarrollo Social solicitando continuar con la ayuda económica para esta familia.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.-

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.-

Que la Carta Orgánica en su Título Primero “Declaraciones y Derechos” Capítulo II “Derechos Generales” Art. 13 “De la Salud” dice: **“Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción”** que en su Art. 30 “De las personas con Discapacidad” dice: **“El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad”** y que en su Art. 40 “Derechos y deberes no enumerados – operatividad” dice: **“Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Orgánica, son de aplicación operativa inmediata, salvo cláusula expresa que indique su reglamentación. No pueden ser negados ni limitados por la omisión de su reglamentación. La enumeración de estos derechos y**

garantías no es entendida como negación de otros que se derivan de la forma democrática de gobierno y del principio de soberanía popular”.-

Que el Informe Social detalla la realidad económica de los vecinos anteriormente mencionados, siendo de mayor preponderancia la situación de salud del Sr. Clobaz Sergio para lo cual necesita medicación para el tratamiento que debe realizarse, además de tener que afrontar con los gastos que demandan los servicios básicos públicos, como también alimentos y movilidad.-

Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a entregar un subsidio por el importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 Ctsv.) a favor de la Sra. Rivas Olga en concepto de Ayuda Social.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 173/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

El pedido de revisión de las calderas de la Escuela N°312 y la ESRN N°96.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y recursos mensuales y por el otro obtener recursos disponibles para la consecución de sus fines.

Que es el espíritu de esta Norma beneficiar al contribuyente cumplidor otorgándole un beneficio al momento del pago de la tasa retributiva.

sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.200,00.- (Pesos Trece Mil Doscientos con 00/100 ctsv.) según facturas C N° 0002-00000464/465 a favor de Valdez Hernán Raúl con CUIT N°20-26146822-1 y domicilio en calle Las Margaritas 137 de Dina Huapi, en concepto de revisión de sistema de calefacción y provisión de motor doble.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 174/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición

Que mediante Ordenanza 304/CDDH/2017, se estableció acordar a los contribuyentes comprendidos que opten por cancelar el monto anual del Período 2018 de la tasa de desarrollo urbano y servicios retribuidos antes del 28 de marzo del ejercicio fiscal 2018, al momento del

de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.900,00.- (Pesos Diecisiete Mil Novecientos con 00/100) según Facturas C N° 0001-00000209/210/11/13 a favor de Almada Jorge Luis, con domicilio en calle Los Arrayanes 225 Dina Huapi, en concepto de limpieza de tanques de escuelas y colocación de cerradura en E.S.R.N. N°96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 175/HAC/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipio de Dina Huapi

La Ordenanza N°002/2004 (Ordenanza Tarifaria)

La Ordenanza N°304-CDDH-2017 "Bonificación por pago adelantado TDU Período 2018"

CONSIDERANDO:

Que la prestación de los servicios municipales, tiene relación directa con la recaudación de las tasas municipales retributivas de dichos servicios.

Que corresponde al Estado la implementación de herramientas que no sólo propicien el aumento de la recaudación, sino que importen asimismo un mejor aprovechamiento de los recursos existentes a los efectos de su reinversión en política pública.

Que, dentro de ese contexto, la implementación de una bonificación en un porcentaje de la tasa retributiva por el pago anual adelantado, resulta una herramienta que ha demostrado en la legislación comparada no solo un mejoramiento de la recaudación, sino ser instrumento eficaz que permite por un lado la no utilización de pago, un descuento del 15% del monto de las mismas.

Que dicha medida fue de muy buena recepción por los contribuyentes y muchos vecinos han manifestado su voluntad de adherirse a dicha norma.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) PRORROGAR el plazo establecido mediante la Ordenanza N° 304/CDDH/2017, hasta el día 27 de abril de 2018 inclusive. -

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N° 176/HAC/2018

VISTO:

Ordenanza N° 003-CDDH-2009 "Régimen de Administración Financiera".

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control.

Que por Ordenanza Municipal N° 243-CDDH-2017 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2017.

Que el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente;

Que la Ordenanza Municipal N° 003/2009 que instrumenta el régimen de Administración Financiera determina que la Secretaría de Hacienda será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación,

programación y evaluación del presupuesto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: APROBAR la reasignación de las partidas Presupuestarias efectuadas del Presupuesto de Gastos 2017 obrante en el Anexo I.-----

Artículo 2º: El Anexo I – compuesto de una (1) hoja que se adjunta, forma parte integrante de la presente Resolución.-----

Artículo 3º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido. Archívese.

ANEXO I: PRESUPUESTO DE GASTOS
**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PRESUPUESTO 2017**
**Poder Ejecutivo Municipal
Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto
en pesos**


						REASIGNACIONES	
Jurisdicción	Programa	Partida según Sistema Presupuestario	Partida según Presupuesto	Fuente Fin.	Recurso	AUMENTO	DISMINUCION
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	121 - Retribuciones al Cargo	111 - Planta Política - Retribuciones al Cargo	1.1.0		35.542,19	
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	123 - Sueldo Anual Complementario	114 - Planta Política - Sueldo Anual Complementario	1.1.0			3.584,58
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	131 - Retribuciones al Cargo	111 - Planta Contratada - Retribuciones al Cargo	1.1.0			18.992,92
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	132 - Sueldo Anual Complementario	114 - Planta Contratada - Sueldo Anual Complementario	1.1.0			12.964,69
1.1.1.03.00.000	01.00.00.00.0	125 - Contribuciones Patronales	116 - Contribuciones Patronales	1.1.0		5.368,00	
1.1.1.03.00.000	01.00.00.00.0	140 - Asignaciones Familiares	140 - Asignaciones Familiares	1.1.0			5.368,00
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	111 - Retribuciones al Cargo	111 - Planta Permanente - Retribuciones al Cargo	1.1.0		247.300,95	
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	114 - Sueldo Anual Complementario	114 - Planta Permanente - Sueldo Anual Complementario	1.1.0		73.362,66	
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	116 - Contribuciones Patronales	116 - Planta Permanente - Contribuciones Patronales	1.1.0		165.695,43	
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	121 - Retribuciones al Cargo	111 - Planta Política - Retribuciones al Cargo	1.1.0		386.774,17	
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	125 - Contribuciones Patronales	116 - Planta Política - Contribuciones Patronales	1.1.0		34.932,22	
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	133 - Contribuciones Patronales	116 - Planta Contratada - Contribuciones Patronales	1.1.0		35.812,31	
1.1.1.01.01.000	01.01.00.00.0	140 - Asignaciones Familiares	140 - Asignaciones Familiares	1.1.0		205.252,20	
1.1.1.02.00.000	03.00.00.00.0	121 - Retribuciones al Cargo	111 - Retribuciones al Cargo	1.1.0		94.827,24	
1.1.1.02.00.000	03.00.00.00.0	123 - Sueldo Anual Complementario	114 - Sueldo Anual Complementario	1.1.0		7.336,06	
1.1.1.02.00.000	03.00.00.00.0	125 - Contribuciones Patronales	116 - Contribuciones Patronales	1.1.0		36.144,73	
1.1.1.02.00.000	03.00.00.00.0	140 - Asignaciones Familiares	140 - Asignaciones Familiares	1.1.0		6.318,88	
1.1.1.03.00.000	01.01.00.00.0	121 - Retribuciones al Cargo	111 - Retribuciones al Cargo	1.1.0		87.772,61	
1.1.1.03.00.000	01.01.00.00.0	123 - Sueldo Anual Complementario	114 - Sueldo Anual Complementario	1.1.0		49.205,41	
1.1.1.03.00.000	01.01.00.00.0	125 - Contribuciones Patronales	116 - Contribuciones Patronales	1.1.0		32.864,60	
1.1.1.01.03.000	02.11.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	Alambrado Polideportivo	1.1.0			110.000,00
1.1.1.01.03.000	02.14.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	Alcantarilla Burgo, Molino Viejo	1.1.0			145.000,00
1.1.1.01.03.000	02.15.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	Acueductos Nexos	1.1.0			150.000,00
1.1.1.01.03.000	02.16.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	Proyecto Pileta Municipal	1.1.0			120.000,00
1.1.1.01.03.000	02.17.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	Muelle Deportivo, Sanitarios Públicos	1.1.0			75.000,00
1.1.1.01.03.000	02.18.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	Demarcación Cruce Ferrocarril Loteo Social	1.1.0			35.000,00
1.1.1.01.03.000	02.21.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	Acceso Escuela N° 190	1.1.0			50.000,00
1.1.1.01.03.000	02.23.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	Escuela 1° Etapa	1.1.0			50.000,00
1.1.1.01.03.000	02.24.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	Espacios Verdes, Plazas	1.1.0			18.599,47
1.1.1.01.03.000	02.25.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	465 - Fomento Programas Habitacionales	1.1.0			120.000,00
1.1.1.01.03.000	50.00.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	451 - Vivero Municipal	1.1.0			30.000,00
1.1.1.01.03.000	54.00.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	460 - Colectora Ruta 40 hasta Ruta 23	1.1.0			145.000,00
1.1.1.01.03.000	68.00.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	Apertura Calle EEUU 2° Etapa	1.1.0			135.000,00
1.1.1.01.03.000	69.00.00.00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	Apertura Calle Los Calafates	1.1.0			220.000,00
1.1.1.01.16.000	02.01.00.00.0	439 - Equipos Varios	447 - Radio Municipal	1.1.0			60.000,00
		TOTAL				1.504.509,66	1.504.509,66

Dina Huapi, 9 de Marzo de 2018
RESOLUCION N° 014/ TCyP/2018
VISTO:

Artículo 61 de la Constitución Provincial.

Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

Ordenanza N° 050 – CDDH – 2012.

Ordenanza N° 154 – CDDH – 2015

Nota recibida con fecha 8/3/2018.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 61 de la Constitución Provincial establece que *“el Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación”*.

“Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana”.

“Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura”.

Que el Art. 15 de la COM establece que **“De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:**

A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo.

B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes”.

Que la Ordenanza 050 – CDDH – 2012 establece en su Art. 2º, que *“Se crea el Registro de Productores Artesanales de Dina Huapi, el que será habilitado y actualizado anualmente por la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad”*.

Que la Ordenanza 154 – CDDH - 2015 establece en su Art. 1º que *“Se modifica el artículo 5º de la Ordenanza 050 – CDDH – 2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Los productores artesanales podrán ejercer su actividad en forma permanente, quedando habilitados de forma*

gratuita para participar en todas las ferias que se realicen durante las temporadas altas de turismo de esta ciudad. Dictarán su propio Reglamento Interno de funcionamiento”.

Que con fecha 8/3/2018 se recibió nota de parte de la Feria de Artesanas de Dina Huapi solicitando un aporte económico para formar parte de la fiesta por el Aniversario de la localidad de Villa Llanquín.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.000.- (Pesos Cuatro Mil 00/100) a Graciela Miniño DNI 92.851.441, con domicilio en Avenida Del Vado 269 de la ciudad de Dina Huapi, en concepto de aporte para participación de la Feria de Artesanas de Dina Huapi en la Fiesta Aniversario de Villa Llanquín.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 9 de Marzo de 2018
RESOLUCION N° 015/TCyP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento, y limpieza en la Oficina de Informes Turísticos y en el Salón de Usos Múltiples.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de, espectadores y turistas y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que las instalaciones del Salón de Usos Múltiples y la Oficina de Informes Turísticos requieren un mantenimiento constante de limpieza, con el objetivo de mantener la higiene de los establecimientos.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1193,06.- (Pesos Mil Ciento Noventa y Tres con 06/100), según facturas B N ° 0007 – 00006988 a favor de Edgardo H. Véliz, Domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, CUIT 20-04286356-5 por la compra de líquido para lampazo, desinfectante, agua lavandina y guantes para desarrollar tareas de limpieza.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 15 de Marzo de 2018
RESOLUCION N°016 /TCyP/2018

VISTO:

Que el día 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

Que en Dina Huapi el rol de la mujer fue y es fundamental para el crecimiento de la localidad.

Que la mujer en Dina Huapi ocupa espacios en actividades públicas y privadas que ameritan su reconocimiento a través de un evento para homenajearla.

Que resulta necesaria la contratación de artistas para desarrollar presentaciones en el marco de los festejos por el Día de la Mujer.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2000.- (Pesos Dos Mil con 00/100) a Lobo Camila Ayelén CUIT 27 – 35074869 – 0, con domicilio en Calle 3, Kilómetro 13,500 de la ciudad de San Carlos de Bariloche en concepto de presentación del grupo “Encanto Sureño” en el marco del Día de la Mujer 2018, según consta en factura N ° 00009.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 15 de Marzo de 2018
RESOLUCION N°017 /TCyP/2018
VISTO:

Que el día 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

Que en Dina Huapi el rol de la mujer fue y es fundamental para el crecimiento de la localidad.

Que la mujer en Dina Huapi ocupa espacios en actividades públicas y privadas que ameritan su reconocimiento a través de un evento para homenajearla.

Que resulta necesaria la contratación de artistas para desarrollar presentaciones en el marco de los festejos por el Día de la Mujer.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5000.- (Pesos Cinco Mil con 00/100) a Fuentealba Saúl Ariel CUIT 20 – 31515286 – 1, con domicilio en Albarracín 1146 de la ciudad de San Carlos de Bariloche en concepto de show musical en el marco del Día de la Mujer 2018, según consta en factura N° 0000107.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 19 de Marzo de 2018
RESOLUCION N° 018/TCyP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Dina Huapi desarrolla Talleres Municipales Culturales durante todo el año.

Que para la inscripción y participación a los Talleres Municipales, los asistentes pagan una cuota social.

Que para el correcto registro del cobro de cuotas, la Municipalidad de Dina Huapi entrega recibos de pago a los asistentes.

Que resulta necesaria la impresión de recibos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.575.- (Pesos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100) a Agostino Sergio Eduardo, con domicilio en Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, CUIT 20 - 18569827 - 1., según consta en factura N° 0005 - 00000163 en concepto de impresión de 30 (Treinta) talonarios de recibos.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 19 de Marzo de 2018
RESOLUCION N°019 /TCyP/2018
VISTO:

Que el día 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

Que en Dina Huapi el rol de la mujer fue y es fundamental para el crecimiento de la localidad.

Que la mujer en Dina Huapi ocupa espacios en actividades públicas y privadas que ameritan su reconocimiento a través de un evento para homenajearla.

Que resulta necesaria la contratación de sonido profesional y locutor para desarrollar las presentaciones en el marco de la conmemoración del Día de la Mujer.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil con 00/100) a Rodríguez Jorge Wagner CUIT 20 – 18509366 – 3, con domicilio en Avenida Patagonia Argentina 690 la ciudad de Dina Huapi en concepto de alquiler de sonido, operación técnica y locución del festival en el marco del Día de la Mujer 2018, según consta en factura N° 000058.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 19 de Marzo de 2018
RESOLUCION N°020/TCyP/2018
VISTO:

Que desde la Municipalidad de Dina Huapi se desarrollan actividades de promoción turística de la localidad.

El Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la COM, en su inciso 6 establece que: "El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el objetivo de Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las propuestas turísticas de la localidad.

Que mediante la promoción se busca llegar a potenciales consumidores.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como plaza turística.

Que se aprovecha el espacio televisivo no sólo para publicidad del destino en sí, sino también para publicidad de los diferentes proveedores turísticos.

Que dicha publicidad permite, durante temporada baja, dar a conocer Dina Huapi para lograr un mayor flujo de turistas en temporada alta.

Que el programa turístico televisivo "Destino para Viajar" se emite por la señal de América Sports, llegando a todo el país y Latinoamérica.

Que el programa turístico televisivo tiene un gran alcance de teleaudiencia, producto de varios años de trayectoria.

Que esta acción de promoción busca posicionar a Dina Huapi junto con otros destinos de la provincia de Río Negro, en la oferta turística internacional.

Que el segmento dedicado a Dina Huapi contempla entrevistas a prestadores de alojamientos, gastronomía, servicios y productos turísticos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.500.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) al Sr. Lautaro Rodríguez Couture, domicilio en Villegas 474, 4º C, de la Ciudad de San Carlos de

Bariloche CUIT 20 – 20289311 – 3 por el segmento dedicado a Dina Huapi en el programa “Destino para Viajar”, que se emite por la señal de América Sports, según consta en factura N° 0002 - 00000165.

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3°: De forma.

Dina Huapi, 08 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 009/DEP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del polideportivo requieren mantenimiento e higiene para el uso cotidiano de las actividades

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 5.394,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000354 a favor de Poujardieu Christian Eduardo, CUIT N° 20-33658492-3, con domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de la ciudad de

San Carlos de Bariloche, en concepto por la compra de elementos de higiene para el polideportivo municipal.

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 08 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 010/DEP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del polideportivo deben tener un mantenimiento de seguridad para poder realizar actividades a diario

Que es necesario el mantenimiento de matafuegos instalados en el polideportivo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 2.600,04 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 04/100 Cts.) según factura B N° 0005-00001080 a favor de Claudio Troyon, CUIT N° 20-18494167-9, con domicilio en 12 de octubre 1582 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de

mantenimiento de matafuegos para el polideportivo municipal.

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 08 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 011/DEP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que se realizara la primera carrera nocturna en nuestra ciudad frente al polideportivo municipal

Que la municipalidad apoya toda actividad deportiva recreativa y competitiva, por ello es necesaria la entrega de diplomas para los corredores

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por importes de \$1.680,00 (Pesos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Cts.) Según factura B N° 0005-00000184, a favor de Agostino Sergio Eduardo CUIT N° 20-18569827-1, con domicilio en Palacios 875, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto por la compra de diplomas para carrera nocturna

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 08 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 012/DEP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que todos los años para el cierre de colonia municipal se realiza un evento en el que reúne a la familia para despedir dicha actividad llevada a cabo en el mes de enero.

Que para el cierre es necesario la compra de golosinas para ofrecer a los chicos y familiares de los mismos

Que la municipalidad apoya todo tipo de eventos recreativos y deportivos, por el cual se hace una compra de helados para cada uno de los integrantes de la colonia y familiares

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por importes de \$5.400,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 Cts.) Según factura B N° 0002-00002403, a favor de Melo Maripan Ricardo Israel CUIT N° 20-92518494-3, con domicilio en Estados Unidos 860, de la ciudad de Dina Huapi, en concepto por la compra de helados para el cierre de colonia municipal.

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 09 de marzo de 20178

RESOLUCION N° 013/DEP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que para el inicio de las actividades en el polideportivo municipal, es necesario contar con materiales

Que dichas actividades necesitan renovación e incorporación por el uso intensivo de los mismos

Que es notorio el incremento de practicantes en todas las actividades deportivas recreativas y competitivas en el polideportivo. Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.800,00.- (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100 Cts.), en concepto de pago según Facturas B N° 0003-00000132 a favor de la firma Bernabei Jose Luis CUIT 20-17451365-2, con domicilio en Mitre 772 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la compra de material deportivo;

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: De forma. -

Dina Huapi, 9 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 014/DEP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades del polideportivo municipal tienen un incremento notorio en la cantidad de practicantes

Que dicho incremento representa una circulación diaria dentro del establecimiento municipal

Que las instalaciones del polideportivo municipal necesitan un mantenimiento diario

Que es necesario comprar artículos de limpieza para la mantención dentro y fuera del polideportivo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 5.814,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Catorce con 05/100 Cts.) según factura B N° 0007-00006987 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT N° 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 de la ciudad San Carlos de Bariloche, por compra de elementos de limpieza para el polideportivo

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 9 de marzo de 2018

RESOLUCION N°015/DEP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

El convenio entre Clara Luque, Juan Belver y la Municipalidad de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que bajo el convenio con el Club Danés las actividades de la colonia municipal se dictan en dicho predio

Que desde la municipalidad de Dina Huapi se establece acordar el pago por cada chico que practique actividades deportivas y recreativas en la colonia municipal en dicho predio

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$ 193.050,00 (Pesos Ciento Noventa y tres Mil Cincuenta con 00/100 Ctsv.) según factura C N° 0002-00000119 a favor de Juan Pablo Belver, CUIT N° 20-29736205-5, con domicilio en Mitre 631 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por el pago de cada practicante que asistió a la colonia municipal en predio de Club Danes

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 09 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 016/DEP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que para el inicio de las actividades en el polideportivo municipal, es necesario contar con materiales

Que dichas actividades necesitan renovación e incorporación por el uso intensivo de los mismos

Que es notorio el incremento de practicantes en todas las actividades deportivas recreativas y competitivas en el polideportivo

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.860, 00. -(Pesos Once Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Ctsv.), en concepto de pago de Facturas B N° 0002-00000559 a favor de la firma GITANO MDV S.R.L CUIT 30-71183386-9, domicilio Canadá 77 de la ciudad de Dina Huapi, por la compra de material deportivo para las actividades del polideportivo municipal

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 09 de marzo de 2018

RESOLUCION N° 017/DEP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Polideportivo Municipal;

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren mantenimiento y renovación de artefactos de gas para el uso cotidiano de las actividades municipal

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de \$2.600,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100) en concepto de pago según consta en factura B N° 0002-00000285.a favor de Gustavo Alfredo Zogalski CUIT N° 20-22885247-4, con domicilio en Los Radales 631 de la ciudad de Dina Huapi, por mantenimiento de termotanque de la confitería del polideportivo

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3°: De forma.-

Dina Huapi, 13 de marzo de 2018

RESOLUCION N°018/DEP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como

el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento en el Polideportivo Municipal;

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades deportivas municipales.

Que las actividades deportivas municipales han presentado un notorio incremento en el número de participantes.

Que las instalaciones del Polideportivo requieren mantenimiento y renovación de desodorización en baños de varones para el uso cotidiano de las actividades municipal

Que para el mantenimiento de retretes en los baños de varones es necesario la contratación de un servicio especializado en higiene.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por un importe de **\$2.758,28 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 28/100)** según factura B N° 0003-00001642 a favor de **JUAN PABLO NAVARRO CUIT N° 20-24860234-2**, con domicilio en Beschedt 1730 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por servicio de **Desodorización de retretes en baños del polideportivo**

Art. 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3°: De forma;

Dina Huapi, 13 de marzo de 2018
RESOLUCION N° 019/DEP/2018
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que se realizo el primer evento nocturno frente a las instalaciones del polideportivo municipal

Que la municipalidad por intermedio de la Secretaria de Deportes manifiesta todo el apoyo para realizar actividades diversas en la ciudad

Que para el Cross Nocturno la Municipalidad apoya el evento con bebidas para los competidores.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por importe de **\$ 1.254,70 (Pesos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 Cts.)** según factura B N° 0102-00121356, a favor de **Puelche S.A.C.I.F. CUIT N°30-53804819-0**, con domicilio en Cte Luis Piedra Buena 5152, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto por la compra de botellas de aguas saborizadas. -

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 15 de marzo de 2018
RESOLUCION N°020/DEP/2018
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes. -

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Qué, asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establece políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia. -

Que en ese sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura. -

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población. -

Que es necesaria la renovación de material deportivo dado el uso intensivo de las actividades recreativas y deportivas en el polideportivo municipal de Dina Huapi Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de **\$8.146,00.- (Pesos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 Cts.)** en concepto por la compra según factura C N°0002-00000215 a favor de la firma Emanuel Quintana CUIT 20-35594443-4, con domicilio Perú 21 de la ciudad de Dina Huapi, por la compra de material deportivo para el polideportivo municipal

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: De forma.-

Dina Huapi, 26 de marzo de 2018
RESOLUCION N°021/DEP/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que se realizara la primera carrera nocturna en nuestra ciudad frente al polideportivo municipal

Que la municipalidad apoya toda actividad deportiva recreativa y competitiva, por ello es necesaria la entrega de diplomas para los corredores

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a liberar el pago por importes de **\$1.680,00(Pesos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100Cts.)** Según factura B N.º 0005-00000184, a favor de **Agostino Sergio Eduardo CUIT N° 20-18569827-1, con domicilio en Palacios 875, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto por la compra de diplomas para carrera nocturna**

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Artículo 3°: De forma;

Dina Huapi, 26 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN N°022/DEP/2018**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 248-CDDH-2017

La Resolución N° 043/DEP/2017

La Ordenanza Nro. 264-CDDH-2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza 248-CDDH-2017, el Concejo Deliberante puso en marcha en fecha 09 de Marzo de 2017 el denominado "Fondo para actividades deportivas y culturales" cuya finalidad consiste en *"asegurar a los habitantes de la ciudad de Dina Huapi el apoyo a entidades deportivas y beneficiarios en general, quienes recibirán apoyo de acuerdo a la necesidad, la realidad y los objetivos de los mismos"*;

Que, en su artículo PRIMERO, instruye al Poder Ejecutivo a destinar la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000) a devengar durante el año 2018 a favor de las Asociaciones y/o Clubes que se inscriban en el registro que se crea a través de su artículo segundo, lo que supone un importe mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) a distribuir entre aquéllas;

Que el Poder Ejecutivo Comunal remitió al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza Nro. 312 con la finalidad de creación de la partida presupuestaria necesaria a los fines de efectivizar el gasto que se pretende, lo cual fuera efectivizado mediante la sanción de la Ordenanza Nro. 264-CDDH-2017;

Que a través de la Resolución N° 043/DEP/2017 se dispuso la apertura del Registro de Inscripción de aspirantes al "Fondo para actividades deportivas y culturales", acto administrativo que se publicó en el Boletín Oficial y en las carteleras de la Municipalidad, del Polideportivo Municipal y del Salón de Usos Múltiples;

Que habiendo transcurrido tres (3) meses del corriente año, corresponde efectivizar el pago de las sumas comprometidas por un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000) entre las tres instituciones referidas, Asociación Club Atlético Dina Huapi y Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi y Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club es decir, la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) a cada una por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a librar Orden de Pago por la suma total de PESOS

CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000) con la siguiente imputación: a) PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) a favor de la **Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi – CUIT 30-70757910-9;** b) PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) a favor de la **Asociación Club Atlético Dina Huapi – CUIT 30-70912424-9.**

c) PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) a favor de la **Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club- CUIT 33-71232710-9**

Artículo 2°): Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Deportes.

Artículo 3°): De forma. -

Dina Huapi, 26 de marzo de 2018

RESOLUCION N°023/DEP/2018**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Deportes. -

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyara toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Qué, asimismo, a lo largo del articulado de nuestra Ley Suprema Local, se establece políticas de fomento del deporte, la juventud, la niñez y la adolescencia. -

Que en ese sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura. -

Que son deberes y atribuciones municipales fomentar y promover la actividad física, deportiva y recreativa de la población. -

Que es notorio el crecimiento de los practicantes en las actividades que se dictan en el polideportivo municipal

Que se donó por parte del Rotary Club un DEA el cual esta para preservar la salud de todas las personas que realizan actividad en el polideportivo.

Que dicho Desfibrilador cuenta con electrodos para adultos y otro para niños que tienen que ser renovados debido a que tienen una fecha de vencimiento para su correcta utilización

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de **\$4.957,00.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Cts.)** en concepto por la compra según factura B N° 0004-00088829 a favor de la firma Castro Cotti Walter German CUIT 20-23545508-1, con domicilio en Vedia 3892 CABA, por la compra de electrodos para desfibrilador del polideportivo municipal

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes.

Artículo 3º: De forma. -

DISPOSICIONES

Disposiciones de la Secretaría de GOBIERNO (SGOB) del mes de MARZO 2018

- 01/03/2018 Disposición: 039/18/SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER AUSTRAL RENT A CAR , DOMINIO:AC174FG – Chevrolet ONIX 1.4 n 5p LS; AÑO 2018, GFKO86078, CHASIS: 9BGKL48TOJ624622, TIT: VILLAGGI EDUARDO GABRIEL, DNI: 14.947.131.
- 02/03/2018 Disposición: 040/18/SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR “LIBRE ESTACIONAMIENTO”, TIT DEL VEHICULO LLANCAÑIR DAMIAN ALEJANDRO; DNI: 31.939.039, COLOMBIA 377 DINA.HUAPI, TOYOTA COROLLA AÑO 2000; DOMINIO: HTB767, MOTOR: 1ZZ4824607, CHASIS. 9BRBA48E495043228, CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD: Tit: LLANCAÑIR SOFIA CELESTE; DNI: 48.732.291, ARG-01-0048732291-20180126-20200926-RIO-143; VTO. 26/09/2020.
- 02/03/2018 Disposición: 041/18/SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL “J & J”, TIT.: OJEDA JUAN MANUEL; DNI: 36.352.613; DESTINADO A DESPENSA, VENTA DE PRODUCTOS CARNICOS ENVASADOS EN ORIGEN; FRUTAS Y VERDURAS, LOS NOGALES N° 948; D.H.
- 02/03/2018 Disposición: 042/18/SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL “J & J”, TIT.: OJEDA PEREZ PABLO CESAR; DNI: 24.828.696; DESTINADO A DESPENSA, VENTA DE PRODUCTOS CARNICOS ENVASADOS EN ORIGEN; FRUTAS Y VERDURAS, LOS NOGALES N° 948; D.H.
- 05/03/2018 Disposición: 043/18/SGOB RENOVACION Y ANEXO DE RUBRO ALTA HABILITACION COMERCIAL, DENOMINADO: “CATRIEL”; DESTINADO A : CHOCOLATERIA Y HELADERIA; ANEXO: LICORES Y GASEOSAS; ROMERO MARIANA NELIDA; DNI: 20.060.402; , DOMICILIO PARAGUAY N°35, D. H.
- 05/03/2018 Disposición: 044/18/SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR; “AUTOS SIN CHOFER”; P/AGENCIA AUSTRAL RENT A CAR TIT. DE VEHICULO.SR.: VILLAGGI EDUARDO GABRIEL DNI: 14.947.131, MODELO CHEVROLET 589-SPIN 1.8 NLT M/T AÑO 2017 MOTOR GFD001170 – CHASIS: 9BGB7560HB174750.
- 08/03/2018 Disposición: 045/18/SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR “LIBRE ESTACIONAMIENTO” TITULAR DEL VEHICULO; SRA.: SOUTO MARIA FLORENCIA DNI: 30.873.531 DOMINIO FHD901, AÑO 2006, MARA PEUGEOT MODELO 206 DIESEL; MOTOR 10DXDQ0021758; CHASIS 8AD2CWJYU6G028393. TIT: CERTIFICADO: URZANQUI SANDRA MILAGROS; DNI: 48.390.799, ARG.: 01-000483907992017080920270809-RIO 143. VTO.26/09/2020.
- 12/03/2018 Disposición: 046/18/2018 ALTA RENOVACION HABILITACION COMERCIAL, “EL PAISANITO”, DESTINADO A: CARNICERIA Y POLLERIA ELABORACION DE PRODUCTOS DE POLLO, MILANESAS DE POLLO Y CARNE; TITULARES: SEPULVEDA FERNANDA DNI: 27.435.051 Y ROJEL DAMIAN GUSTAVO; DNI: 32.320.817; CON DOMICILIO EN CANADA n° 112 – LOCAL 01-D.H.
- 16/03/2018 Disposición: 04718/SGOB ALTA RENOVACION – ANEXO HABILITACION COMERCIAL TIEMPOS DE VENDIMIA”, DESTINADO A: VINOTECA – VENTA DE ESPECIAS Y ACEITES ANEXO: PRODUCTOS GURMET – ACCESORIOS DEL VINO Y AFINES, TITULAR: DI BELLA GUILLERMO DNI: 26.153.569, ESTADOS UNIDOS N° 860-LOCAL 5 – D. H.
- 20/03/2018 Disposición: 048/18/ ALTA HABILITACION VEHICULAR; “LIBRE ESTACIONAMIENTO” TITULAR DEL VEHICULO HAMID JORGE OMAR; DNI: 4.995.585, VEHICULO 047-FORD B62 ECOSPORT TITANIUM 1.5 L MT N, MOTOR: XZJAJ8702619- CHASIS 9BFZB55UXJ8702619, CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD: ARG.02-00004995585-2012411-20220411-RIO – 143; VENCIMIENTO 11/04/2022.

- 21/03/2018 Disposición: 049/18/SGOB ALTA ANEXO DE RUBRO HABILITACION COMERCIAL; DESTINADO A KIOSCO – LOTERIA Y QUINIELA, VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANEXA: RECEPCION p/ COPIA DE LLAVES; TITULAR: CEVEY HUGO DNI: 14.245.454, ESTADOS UNIDOS N° 316 –LOCAL 2, D.H.
- 21/03/2018 Disposición: 050/18/SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR; AUTOS SIN CHOFE P/AGENCIA “AUSTRAL RENT A CAR”, TITULAR DEL VEHICULO: VILLAGGI EDUARDO DANIEL, DNI: 14.947.131, DOMINIO AB132DB – AÑO 2017 MARCA RENAUL 5P AGO-NUEVO SENDERO AUTHENTIQUE; MOTOR K74A812UC99627 – CHASIS: 93USSRBE4HJ723965.
- 22/03/2018 Disposición: 051/18/SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL;; DESTINADO A CARNICERIA, DENOMINADO “DON ALBERTO”, TITULAR: ESPINEL FRANCISCO ALBERTO; DNI: 21.811.477; ESTADOS UNIDOS 519 LOCAL 1 D.H..
- 23/03/2018 Disposición: 052/18/SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL “CONSTEEL S.R.L.”; 30.70830960-1; DESTINADO A CONSTRUCCION DE EQUIPOS GASTRONOMICOS; ESTADOS UNIDOS N° 562- D.H.
- 23/03/2018 Disposición: 053/18/SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL; VIA BARILOCHE S.A.”, DESTINADO A: VENTA DE PASAJES Y DESPACHO DE ENCOMIENDAS; TITULAR: VIA BARILOCHE S.A. CUIT: 30-64392215-7, CANADA N°77 LOCALES OFICINA N° 2, D.H..
- 23/03/2018 Disposición: 054/18/SGOB RENOVACION ALTA HABILITACION COMERCIAL;; ADONAY, DESTINADO A: VIDEO CLUB, TITULAR BERNALES EVA NANCY; DNI: 35.954.321, LAS AMERICAS N° 595 LOCAL 2 -DINA HUAPI.
- 23/03/2018 Disposición 055/18/SGOB ALTA ANEXO DE RUBRO HABILITACION COMERCIAL, “EL CHANGO”, DESTINADO A VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS VENTA DE LEÑA - CARBON Y CARNES ENVASADAS. VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS ANEXA VENTA MINORISTA DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS; TITULAR; HUENTU NANCY , DNI: 23.831.051 LOS NOTROS N° 845 --DINA HUAPI.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Manual

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
8072	334	02/03/2018	PEEACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.		9.002,37
8379	576	05/03/2018	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.		897,80
8134	360	07/03/2018	PPGACP	10559 - El Gato Guzman SRL		3.000,00
8135	361	07/03/2018	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.		15.600,00
8132	358	07/03/2018	PPGACP	10210 - Alejandro Luis Tena		7.147,00
8131	357	07/03/2018	PPGACP	10153 - Prandoni Esteban Miguel		3.337,00
8130	356	07/03/2018	PPGACP	10256 - Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo SH.		19.370,00
8129	355	07/03/2018	PPGACP	10277 - Patagonia y Pampa SRL		3.367,50
8128	354	07/03/2018	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban		3.088,70
8127	353	07/03/2018	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro		2.758,28
8136	362	07/03/2018	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel		9.440,00
8137	363	07/03/2018	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro		2.999,00
8138	364	07/03/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		7.029,80
8139	365	07/03/2018	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON		2.600,00
8140	366	07/03/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI		36,94
8141	367	07/03/2018	PPGACP	10656 - Maria Eugenia Opolski		16.888,50
8142	368	07/03/2018	PPGACP	10525 - Rafael Ruano		23.000,00
8143	369	07/03/2018	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .		7.767,58
8144	370	07/03/2018	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche		749,00
8133	359	07/03/2018	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo		1.050,00
8125	351	07/03/2018	PPGACP	10653 - Ferraro Rafael Eduardo		3.000,00
8126	352	07/03/2018	PPGACP	10389 - Proyecto Orion S.R.L.		3.324,00
8124	350	07/03/2018	PEEACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro		2.318,00
8123	349	07/03/2018	PEEACP	10102 - Zeltmann Luisa Carlota		1.470,00
8121	348	07/03/2018	PEEACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		13.945,00

8145	371	08/03/2018	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	196.315,15
8209	434	08/03/2018	PECP	10044 - Energia S.R.L.	10.000,00
8165	391	09/03/2018	PPGACP	10087 - Kibysh Viktor	8.230,00
8164	390	09/03/2018	PPGACP	10588 - Avesani Bruno Gustavo	4.200,00
8163	389	09/03/2018	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	1.391,00
8162	388	09/03/2018	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	13.788,00
8161	387	09/03/2018	PPGACP	10646 - Steel Activa SRL	11.312,15
8160	386	09/03/2018	PPGACP	10459 - Mardones Juan Pablo	13.600,00
8159	385	09/03/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Artesanas Dina Huapi	4.000,00
8158	384	09/03/2018	PPGACP	10564 - Leuful Martin Fernando	15.000,00
8157	383	09/03/2018	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	12.556,29
8156	382	09/03/2018	PPGACP	10239 - Fly y travel SRL	11.678,44
8147	373	09/03/2018	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	15.247,28
8155	381	09/03/2018	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	7.000,00
8259	458	13/03/2018	PPGACP	10105 - Chludil Maximo Claudio	13.984,00
8187	412	13/03/2018	PPGACP	10652 - Maria Ana Puchulu	5.715,06
8186	411	13/03/2018	PPGACP	10651 - Bravo Mario Hernán	6.500,00
8185	410	13/03/2018	PPGACP	10606 - Callaba Pedro Alberto	2.660,00
8184	409	13/03/2018	PPGACP	10267 - Salani Miguel Alberto	1.680,00
8208	433	16/03/2018	PPGACP	10023 - SECONDO Juan Domingo	88.620,00
8207	432	16/03/2018	PPGACP	10657 - Melo Maripan Ricardo Israel	5.400,00
8205	430	16/03/2018	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo	11.500,00
8206	431	16/03/2018	PPGACP	10210 - Alejandro Luis Tena	3.099,00
8236	436	21/03/2018	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	20.714,43
8239	438	22/03/2018	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	1.760,00
8240	439	22/03/2018	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	2.200,00
8241	440	22/03/2018	PPGACP	10274 - Gitano MDV SRL	11.860,00
8242	441	22/03/2018	PPGACP	10067 - Troyon Dario y Troyon Claudio	4.330,00
8243	442	22/03/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	30.110,85
8244	443	22/03/2018	PPGACP	10140 - Jose Luis Bernabei	14.800,00
8246	445	22/03/2018	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	5.394,00
8247	446	22/03/2018	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro	2.758,28
8248	447	22/03/2018	PPGACP	10347 - TREMEN S.R.L.	25.602,63
8249	448	22/03/2018	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	2.000,00
8250	449	22/03/2018	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	7.269,68
8251	450	22/03/2018	PPGACP	10256 - Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo SH.	2.670,00
8252	451	22/03/2018	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	2.500,00
8253	452	22/03/2018	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON	2.600,04
8254	453	22/03/2018	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON	8.285,09
8255	454	22/03/2018	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	9.750,62
8256	455	22/03/2018	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	3.840,87
8257	456	22/03/2018	PPGACP	10352 - Juan Pablo BELVER	193.050,00
8258	457	22/03/2018	PPGACP	10577 - Mirtha Noemi Gomez	7.700,00
8237	437	22/03/2018	PEEACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	1.628,00
8276	475	23/03/2018	PPGACP	10252 - Almada Jorgge Luis	15.150,00
8274	473	23/03/2018	PPGACP	10267 - Salani Miguel Alberto	1.695,00
8281	480	23/03/2018	PPGACP	10553 - Daniel Zappa	7.000,00
8280	479	23/03/2018	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	7.044,89
8279	478	23/03/2018	PPGACP	10256 - Pasqui Mario y Pasqui Daniel Lorenzo SH.	9.120,00
8278	477	23/03/2018	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	10.000,00

8277	476	23/03/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	11.102,96
8260	459	23/03/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Rivas Olga	3.000,00
8261	460	23/03/2018	PPGACP	10420 - Lautaro Rodriguez Couture	3.500,00
8262	461	23/03/2018	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	797,05
8263	462	23/03/2018	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	2.500,00
8264	463	23/03/2018	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	2.760,04
8265	464	23/03/2018	PPGACP	10084 - PUELCHE S.A.C.I.F.	16.914,44
8266	465	23/03/2018	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO	9.996,00
8267	466	23/03/2018	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA	188.994,91
8268	467	23/03/2018	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	30.000,00
8269	468	23/03/2018	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	3.255,00
8270	469	23/03/2018	PPGACP	10499 - LASPEÑAS CARLOS ALDO	4.815,00
8271	470	23/03/2018	PPGACP	10437 - Pintureria Argentina SH	2.578,00
8272	471	23/03/2018	PPGACP	10262 - Visconti Bruno	11.100,68
8273	472	23/03/2018	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	2.000,00
8275	474	23/03/2018	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	19.400,00
8296	495	26/03/2018	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio	7.549,99
8298	497	26/03/2018	PPGACP	10659 - Castro Ciotti Walter German	4.957,00
8300	499	26/03/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Futbol Femenino Ñirihuau	1.000,00
8295	494	26/03/2018	PPGACP	10459 - Mardones Juan Pablo	5.300,00
8294	493	26/03/2018	PPGACP	10187 - Clobaz Mario Fernando	9.370,00
8293	492	26/03/2018	PPGACP	10641 - Saul Ariel Fuentealba	5.000,00
8292	491	26/03/2018	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen	2.000,00
8282	481	26/03/2018	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	3.593,75
8283	482	26/03/2018	PPGACP	10559 - El Gato Guzman SRL	2.800,00
8284	483	26/03/2018	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	1.085,37
8285	484	26/03/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	6.615,00
8286	485	26/03/2018	PPGACP	10067 - Troyon Dario y Troyon Claudio	8.750,00
8287	486	26/03/2018	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	6.776,00
8288	487	26/03/2018	PPGACP	10347 - TREMEN S.R.L.	42.288,85
8289	488	26/03/2018	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	17.163,05
8290	489	26/03/2018	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	10.050,00
8291	490	26/03/2018	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	917,20
8297	496	26/03/2018	PEEACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	409,00
8377	575	27/03/2018	PPGACP	10532 - Valdez Hernan Raul	13.200,00
8306	505	27/03/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Dina Huapi Rugy Club	16.000,00
8305	504	27/03/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Club Atlético Dina Huapi	16.000,00
8304	503	27/03/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Biblioteca Popular Dina Huapi	16.000,00

Total Reporte

1.547.036,51

TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

VARIOS